



*Universidad Nacional de La Matanza*  
Florencio Varela 1903 - San Justo - Buenos Aires - Argentina

*Comisión Evaluadora y de Seguimiento  
de Trabajos de Investigación*

*CODIGO 55/B104*

*INFORME FINAL*

**Título del proyecto:** LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS EN EL SIGLO XXI  
**Unidad Ejecutoria:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA  
**Departamento:** CIENCIAS ECONÓMICAS  
**Carrera, Cátedra, etc.:** COMERCIO INTERNACIONAL - CONTADOR PÚBLICO  
**Grupo de investigación:** GODOY MARTICANI - MANCINI - PEREZ – YAMUNI  
**Dirección:** Florencio Varela 1903 - San Justo. Cód. Postal: 1754. Tel. : 4480-8900

**Investigadores Miembros del Equipo :**

Nombre y apellido: **NELIDA PEREZ**  
 Nombre y apellido: **JOSE GABRIEL FELIPE YAMUNI**  
 Nombre y apellido: **ALEJANDRO MARIO MANCINI**  
 Nombre y apellido: **GRACIELA GODOY MARTICANI**

**Director:**

Nombre y apellido: **SANTO ROBERTO PELUSO**  
 Título: Abogado Legajo UNLM: 202  
 Categoría Docente: Titular Dedicación: Exclusiva  
 Dirección Particular: Carhué 1226, Capital Federal - Tel.: 4503-2265/4641-2099

**Co-directora: NELIDA PEREZ**

Título: Abogada Legajo UNLM: 132  
 Categoría Docente: Adjunta a cargo de cátedra Dedicación: Exclusiva  
 Dirección Particular: Thames 21189, 4º D, Capital Federal - Tel.: 4775-0516

Registrado en Dirección Nacional de Derecho de Autor  
 Expediente N° 946.160 el 27/7/2011  
 Todos los Derechos Reservados SECyT-UNLaM

## LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS EN EL SIGLO XXI

**PERÍODO INFORMADO: DESDE EL 31/7/2005 al 31/12/2005**

### **1- INFORME TECNICO ACADEMICO**

#### **RESUMEN DEL PROYECTO:**

El fin de un mundo bipolar, y la definición del poder mundial e ideológico a favor de la postura occidental produjo la caída de regímenes autoritarios o dictatoriales.

El desarrollo de la ciencia, la tecnología, la información, las telecomunicaciones, la informatización y la automatización pasan a ser factores esenciales para el surgimiento de la “globalización” que se inscribe como un fenómeno de mercado sin límites y como factor clave de la lucha por el poder.

A pesar de la globalización, la política económica mundial se está polarizando alrededor de bloques regionales que surgen para maximizar su posición frente a otros estados.

La atribución de competencias que otorgan los estados a los órganos supraestatales o a los intergubernamentales tiene relación con la noción de soberanía pues implica la afectación de la noción de poder.

El conocimiento y comprensión desde el punto de vista jurídico y orgánico del Derecho Nacional, Internacional, Comunitario y de la Integración permitirá analizar si se reconoce la aparición de un nuevo concepto de soberanía como consecuencia de la proridad que los estados le otorguen a su inserción regional, comunitaria e internacional.

#### **SÍNTESIS METODOLOGICA**

En cuanto a las técnicas empleadas en la elaboración del presente trabajo y conforme se anticipara en la presentación del diseño del proyecto de investigación, las mismas han consistido en el análisis documental y de datos y en la interpretación del discurso, con implementación del método de investigación jurídico-teórico-práctico, que corresponde al tipo dogmático formalista en los aspectos conceptuales, en la interpretación de las normas y de las instituciones, abordando el aspecto práctico-real de las cuestiones sub examine.

En ellos se fueron utilizando las siguientes palabras clave: “estado”; “soberanía”; “globalización”; “tratado”; “integración”; “organización internacional”; “derecho constitucional”; “derecho internacional”; “derecho comunitario”; “derecho de la integración”; “órgano supranacional”; “agresión”; “no intervención”; “terrorismo”.

La “soberanía”, su contenido, alcance y formas de trasuntarse en el contexto internacional y regional fue el eje central sobre el cual giró toda la investigación.

Considerando que en el término clásico, soberanía implica poder absoluto en el ámbito interno e independencia en el ámbito externo, se trató de diferenciar el concepto “soberanía” de cualquier otro que lo reemplazara y su contexto en la normativa nacional, internacional, comunitaria y de la integración.

Surgió este interés por cuanto el concepto en cuestión podía alcanzar o tener distintas nominaciones.

Recuérdese que el origen del vocablo fue el resultado de la oposición del monarca con el pontificado, la monarquía absoluta encontró en la “soberanía” el concepto que buscaba para justificar teóricamente sus abusos.

En la Edad Moderna con el surgimiento de la idea de “nación”, la soberanía comenzó a ser un atributo propio de ésta. Y en virtud de que también la voluntad general puede dirigir por sí sola las fuerzas del Estado, surgió la soberanía popular.

Por ello, con la evolución incontenible hacia la mundialización el concepto clásico de soberanía debía adecuarse y ajustarse a estos espacios dimensionados y regionalizados.

En este período se ha trabajado en forma grupal analizando cada uno de los capítulos y la proyección de la “soberanía” en el ámbito nacional, internacional, comunitario y de la integración.

Se ha cumplido con los objetivos generales y particulares propuestos en el inicio.

Sin embargo, los objetivos específicos fueron ampliados para permitir una mayor profundización de los temas a considerar.

Se trataron en forma conjunta los antecedentes históricos como semánticos a efectos de facilitar la exposición del tema y su evolución.

El análisis de los datos se efectuó relacionando las variables oportunamente definidas y se intentó elaborar las explicaciones de las hipótesis planteadas y su correspondiente contrastación.

Finalmente, se elaboraron las conclusiones finales.

**Las HIPÓTESIS planteadas fueron las siguientes:**

**Si los Estados delegan jurisdicción y competencias a un órgano supraestatal entonces se limitan las atribuciones de los poderes constituidos y también su soberanía.**

**Si los estados priorizan su inserción regional, comunitario e internacional entonces debemos reconocer la aparición de un nuevo concepto de soberanía.**

## **DESARROLLO DEL GANTT**

El presente trabajo se fue desarrollando ajustando su cumplimiento al tiempo proyectado en el Cronograma de Tareas.

Se advierte que la incorporación, modificación o eliminación de temas en los diversos capítulos surgió de la discusión grupal de todos los docentes investigadores, con la finalidad de evitar superposición, confusión y dispersión en el tratamiento de los temas objeto de esta investigación.

## **PLANTEO DEL PROBLEMA**

Los autores a través de las formaciones históricas coinciden en mencionar como constitutivos del estado los siguientes elementos: la población, el territorio, el gobierno, la soberanía y el poder.

Se atribuye a Jean Bodin en el siglo XVI, la utilización de la voz francesa *souverdineté*, que en la traducción latina de su obra “Los seis libros de la República” (1576), aparecía como *potestad*. Esa plenitud de poder se entendió como la posición de aquellos que con relación a sus subordinados no reconocían ninguna otra autoridad superior.

El propio derecho internacional público quedaba subordinado a la *summa potestad*, la soberanía absoluta e indivisible del monarca dotaba al estado de una verdadera impermeabilidad frente a cualquier cuerpo extraño que pudiera afectarlo.

En la Edad Media las rencillas del imperio y de las monarquías con el Pontificado fueron numerosas y repetidas, forzando las polémicas y la búsqueda de argumentos destinados a apuntalar uno u otro centro de poder. La monarquía absoluta encontró en la soberanía el concepto que buscaba para justificar teóricamente sus abusos.

En la Edad Moderna al surgir la idea de “nación”, la soberanía comenzó a ser un atributo propio de ésta (soberanía nacional).

Se menciona también al pueblo como el centro de las cuestiones políticas (soberanía popular). El pueblo es el soberano “la voluntad general puede dirigir por sí sola las fuerzas del Estado, de acuerdo con la finalidad de su institución, que es el bien común”.<sup>1</sup>

Con la doctrina del poder soberano se busca el orden y la seguridad mediante la consolidación del Estado.

La Organización de las Naciones Unidas (1945) fomenta entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos, al de la libre determinación de los pueblos y a la igualdad soberana de todos sus miembros.

En la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá, 1948) se consigna que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. (art. 3 inc. b)

Asimismo los estados miembros de la OEA reconocen que la integración de los países en desarrollo del continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano y, por consiguiente, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con miras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano. (Carta de la OEA, art. 40)

En América Latina, los primeros intentos de integración económica fueron desarrollados a partir de 1948.

En la década del ‘80 muchos países latinoamericanos regresaron a la democracia y a partir de allí comenzó a gestarse las bases de un proceso de integración.

En África, la Organización para la Unidad Africana (OUA) fue creada en Addis Abeba (Etiopía) en mayo de 1963, tras la independencia de los países africanos. Tiene su sede en la misma Addis Abeba y sus fines son: promover la unidad y solidaridad del mundo africano, coordinar e intensificar esfuerzos políticos, defensivos, económicos, culturales y científicos, para incrementar el nivel de vida de sus miembros, defender su soberanía e integridad territorial, erradicar el colonialismo y promover la cooperación internacional según el espíritu de las Naciones Unidas. Los orígenes de la OUA se remontan al Primer Congreso Panafricano, celebrado en Londres en 1900. En los siguientes 30 años tuvieron lugar hasta cinco nuevos congresos, todos ellos con el objetivo de promover la solidaridad entre los pueblos de raza negra ante la situación de colonización que vivían muchos de ellos. Tras un periodo de más de una década en que el movimiento panafricano apenas realizó actividades, se fundó finalmente en 1944 la Federación Panafricana, y en 1945 el Sexto Congreso Panafricano. A partir de aquí, se formaron variadas organizaciones tanto políticas como económicas, y algunas tendencias y bloques entre estados africanos que propugnaban diferentes fórmulas para la consecución de una unidad africana. Tras la intervención de varios mandatarios

<sup>1</sup> Rousseau, Jean Jacques, *El Contrato social*, Editorial Altaya S.A., Barcelona, 1993, pág. 25.

africanos, como Hailé Selassié (Etiopía), Abubakar Tafawa Balewa (Nigeria) y Sékou Touré (Guinea), la OUA vio la luz en Addis Abeba el 25 de mayo de 1963, quedando con su fundación dsueltas las diferencias entre los grupos integrantes. En julio de 2000, tras la XXXVI cumbre ordinaria de la OUA en Lomé (Togo), se aprobó el Acta Constitutiva de la Unión Africana, una organización que reemplazaría a la propia OUA y pensada a imagen de la Unión Europea (UE), con objeto de convertir el continente africano en un espacio único, no sólo en lo económico, sino también en lo político y social. Los órganos de gobierno son: la Asamblea de jefes de Estado y de gobierno, encargada de la coordinación política y aprobación de las decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros; el Consejo de Ministros, compuesto por los titulares de asuntos exteriores de los países miembros; la Comisión de Mediación o Arbitraje, encargada de conciliar las disputas o litigios; el Comité de descolonización y el Comité de coordinación de los movimientos de liberación, que ayuda a los movimientos colonialistas en los países que no han alcanzado la independencia. Anualmente celebra una cumbre. Dispone de una Secretaría General con un secretario general al frente durante un periodo de cuatro años, y cinco secretarios adjuntos para diferentes departamentos. Agrupa a más de 50 países miembros. En 1985 Marruecos se retiró en protesta por ser admitida en 1982 la República Árabe Saharaui Democrática.

La Liga Árabe es una organización internacional afroasiática fundada en 1945 en El Cairo por Egipto, Irak, Líbano, Arabia Saudita, Siria, Yemen y Jordania (Transjordania antes de 1950), tras una propuesta original presentada por el gobierno de Egipto en 1943. Posteriormente se fueron adhiriendo otros países: Libia en 1953, Sudán en 1956, Marruecos y Túnez en 1958, Kuwait en 1961, Argelia en 1962, Yemen del Sur en 1967; Bahrein, Oman, Qatar y Emiratos Árabes Unidos en 1971, Mauritania en 1973, Somalia en 1974, Organización para la Liberación de Palestina (OLP) en 1976, Djibouti en 1977, y Comores en 1993. En 1979 Egipto fue apartada de la Liga tras la firma del tratado de paz con Israel, y la sede trasladada desde El Cairo a Túnez, siendo elegido secretario general el tunecino Cheadli Klibi, en sustitución del egipcio M. Riad. Posteriormente, se restablecieron los lazos diplomáticos con Egipto, siendo readmitido en la Liga en 1989, y trasladándose de nuevo la sede a su lugar original. Los objetivos de la Liga Árabe son las relaciones comunes, cooperación y coordinación en variados campos de todos los países árabes, especialmente en política exterior. Desde su constitución se formó un consejo económico y de defensa conjunto, y un mando militar permanente. En sus inicios se planteó lograr la independencia de aquellas naciones árabes que se encontraban todavía bajo algún gobierno extranjero, así como impedir que los judíos de Palestina creasen un Estado judío. La Liga también constituye un foro deliberativo y de discusión donde los países árabes resuelven litigios y conflictos, tales como los surgidos a raíz de las guerras civiles del Líbano en 1958 y 1975-76. El órgano supremo de gobierno de la Liga es el Consejo, que está formado por todos los Estados miembros. Se reúne cada seis meses de forma ordinaria, y en extraordinariamente a petición de al menos dos miembros por causa que lo justifique. Las resoluciones del Consejo adoptadas por mayoría son vinculantes sólo para el Estado que las acepte. El Secretario General es nombrado por al menos dos tercios del Consejo; la Secretaria General se distribuye en departamentos de diversas áreas, tales como economía, política, temas legales y sociales, culturales, etc.

También el bloque de países asiáticos, con su gigante República Popular China -cuya constitución volvió a ser reformada en 2004 para admitir, entre otros cambios, el derecho a la propiedad privada-; con su eficiente Japón y con su enorme Federación Rusa, sólo por mencionar a tres de los Estados del continente, muestra procesos distintos de integración regional que se suceden en la dinámica de los tiempos políticos y comerciales.

Todo esquema de integración está vinculado a las condiciones predominantes del contexto histórico en que surge y a las cambiantes condiciones de la realidad, expectativas y aspiraciones de los países que participan en ese proceso.

De esta manera, se ha manifestado una renuencia a ceder competencias y poderes a instituciones comunitarias que pudieran afectar el ejercicio de la soberanía nacional.

A lo largo de la historia las organizaciones políticas han sufrido transformaciones derivadas de innumerables factores, (políticos, sociales y económicos), asimismo se observa en el devenir de los tiempos procesos de integración y de desintegración.

Llegando al fin del milenio la caída del Muro de Berlín (1989) produjo la desintegración de la Unión Soviética y la pérdida del imaginario socialista. En virtud de ello, triunfa la posición liberal democrática como base de la paz y el capitalismo como modelo de desarrollo económico.

Surge un "nuevo orden mundial", la defensa de los derechos humanos y el sistema democrático de gobierno son los pilares esenciales de los estados en el ámbito internacional, sin embargo también, el nuevo orden inscribe a la economía como factor clave de lucha por el poder.

El desarrollo de la ciencia, la tecnología, la información, las telecomunicaciones, la informatización y la automatización pasan a ser los factores esenciales para el surgimiento de la "globalización".

La regionalización y la integración económica limitan a la globalización, pero para sus miembros implica una constante y creciente armonización de política económica siendo éste uno de los mayores desafíos y para los que quieran ingresar será una fuente de presiones para adecuar sus políticas con la línea adoptada por los integrantes del acuerdo.

La supranacionalidad para algunos potencia a los estados en un proyecto u objetivo común, para otros señala un cercenamiento, pérdida o disminución de su soberanía.

La atribución de competencias que otorgan los estados partes a los órganos supraestatales o a los intergubernamentales tiene relación con la noción de soberanía pues implica la afectación de la noción de poder.

A partir del suceso del 11 de setiembre de 2001, el ataque terrorista en Estados Unidos une a todos los Estados en la lucha mundial contra el "Terrorismo".

A comienzos del 2003 otro acontecimiento vuelve a cambiar las relaciones de fuerza y de poder, la guerra de Irak. Los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas resultaron insuficientes.

Se debe reconocer que en este escenario el concepto clásico de estado y de soberanía son cuestionados. Considerando que en el término clásico, soberanía implica poder absoluto en el ámbito interno e independencia en el ámbito externo, se tratará de identificar y diferenciar el concepto "soberanía" de cualquier otro que lo reemplace en la normativa nacional e internacional, comunitaria y de la integración.

La revisión de su contenido es esencial porque sólo así podrá ser ajustado y adecuado a estos espacios económicos dimensionados, regionalizados y potenciados.

Por lo tanto, el conocimiento y comprensión desde el punto de vista jurídico y orgánico del Derecho Nacional, Internacional, Comunitario y de la Integración permitirá analizar si se reconoce la aparición de un nuevo concepto de soberanía como consecuencia de la priorización que los estados le otorguen a su inserción regional, comunitario e internacional.

Surge este interés por cuanto el concepto en cuestión puede alcanzar o tener distintas nominaciones las que a su vez pueden dar lugar a interpretaciones disímiles.

Aspectos principales del problema:

El concepto de soberanía en el Derecho Nacional, Internacional, Comunitario y de la Integración.

La soberanía de los Estados en el ámbito de ONU, OEA, OUA y otras.

La soberanía en la Constitución Nacional.

La soberanía, los tratados de integración y la delegación de competencias a órganos intergubernamentales y supranacionales.

La soberanía en la Unión Europea, Mercosur, y otros procesos de integración.

## **2- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:**

### **2.1. Objetivo general**

Los objetivos generales no han sido modificados a lo largo del desarrollo de la investigación y se orientaron a:

- Describir el rol que le compete a las organizaciones internacionales y regionales a fin de identificar si sus funciones pueden alterar las atribuciones de los poderes constituidos de los Estados y limitar su soberanía.
- Describir el rol que le compete a los órganos intergubernamentales y supraestatales a fin de inferir si sus funciones pueden limitar las atribuciones de los poderes constitucionales.
- Reconocer la aparición de un nuevo concepto de soberanía como consecuencia de la priorización que los estados le otorguen a su inserción regional, comunitario e internacional.

### **2.2. Objetivos particulares**

Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- Analizar los conceptos de soberanía en distintas etapas históricas.
- Analizar desde el punto de vista normativo y orgánico el Derecho Nacional, Internacional, Comunitario y de la Integración.
- Analizar la Constitución Nacional para identificar el uso de la palabra "soberanía" u otro que lo reemplace.
- Describir los fundamentos de la integración indicando los factores políticos, económicos y sociales que intervienen en este proceso.
- Analizar distintos procesos de integración en el ámbito Europeo, Americano, Africano, Asiático y en Oceanía.
- Determinar la implicancia jurídico - político de la ratificación de los tratados de integración e inferir las consecuencias de la distinta jerarquía otorgada a estos tratados.
- Analizar las particularidades de los órganos intergubernamentales y supranacionales.
- Analizar las Cartas constitutivas de las organizaciones de ONU, OEA, OUA y otras, y sus atribuciones en la época actual.
- Vincular los conceptos de "soberanía", "no agresión", "no intervención".
- Determinar la semejanza o desigualdad de los conceptos de soberanía analizados.

- Elaborar matrices de datos nominales que indiquen la homogeneidad o heterogeneidad de los valores asignados a las variables en estudio y sus relaciones a fin de aproximar alguna explicación a las hipótesis planteadas y su contrastación.

## ETAPAS

La investigación se dividió en las siguientes etapas:

- Relevamiento bibliográfico de distintas bibliotecas;
- Fichaje de libros, artículos y documentos relevados;
- Trabajo de investigación individual;
- Trabajo de discusión y revisión grupal de los temas desarrollados;
- Elaboración de matrices de datos nominales que indiquen la homogeneidad o heterogeneidad de los valores asignados a las variables en estudio y sus relaciones a fin de aproximar alguna explicación a las hipótesis planteadas y su contrastación.
- Elaboración de las conclusiones.

**JURÍDICO - DESCRIPTIVA:** Utilizando el método de análisis, descomponiendo el problema en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrece una imagen de funcionamiento de distintas instituciones jurídicas.

**JURÍDICO - PROPOSITIVA:** Cuestionamiento de los aspectos del problema, sus relaciones y niveles.

**A continuación se transcribe el índice de cada uno de los capítulos que han sido desarrollados por los docentes investigadores.**

## **CAPITULADO: LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS EN EL SIGLO XXI**

### **CAPÍTULO 1**

#### **La soberanía y su evolución histórica.**

##### 1.1. Distintas etapas.

- 1.1.1. La soberanía en la antigüedad
- 1.1.2. La soberanía y el cristianismo
- 1.1.3. La soberanía en la Edad Media
- 1.1.4. La soberanía en la Edad Moderna
- 1.1.5. La soberanía y el Estado-Nación

##### 1.2. La soberanía y los pensadores clásicos de los siglos XV a XIX

- 1.2.1. Nicolás Maquiavelo
- 1.2.2. Francisco de Vitoria
- 1.2.3. Jean Bodín
- 1.2.4. Grocio
- 1.2.5. Montesquieu
- 1.2.6. Jean Jacques Rousseau
- 1.2.7. Immanuel Kant



- 1.2.8. Alexander Hamilton, James Madison, John Jay
- 1.2.9. Alexis de Tocqueville
- 1.3. La soberanía y la opinión de los juristas del siglo XX
  - 1.3.1. John Austin
  - 1.3.2. Adolfo Posada
  - 1.3.3. Leon Duguit
    - 1.3.4. Paolo Biscaretti di Rufia
    - 1.3.5. Maurice Duverger
    - 1.3.6. André Hauriou
    - 1.3.7. Hans Kelsen
    - 1.3.8. J. Gaspar Bluntschli
    - 1.3.9. Bigne de Villeneuve
    - 1.3.10. Hermann Heller
    - 1.3.11. Jorge Xifra Heras
    - 1.3.12. Oppenheim
    - 1.3.13. Max Sorensen
    - 1.3.14. Carlos Sánchez Viamonte
    - 1.3.15. Rafael Bielsa
    - 1.3.16. Segundo V. Linares Quintana
    - 1.3.17. Germán Bidart Campos
    - 1.3.18. Luis Antonio Morzone
    - 1.3.19. Carlos S. Fayt
    - 1.3.20. Guillermo Becerra Ferrer
    - 1.3.21. Gregorio Badeni
    - 1.3.22. Antonio Remiro Brotons

## **CAPÍTULO 2**

### **La soberanía en el Derecho Constitucional, Internacional, Comunitario y de la integración.**

- 2.1. La soberanía en el Derecho Constitucional.
  - 2.1.1. La soberanía en la constitución de la República Argentina
- 2.2. La soberanía en el Derecho Internacional.
  - 2.2.1. Doctrinas internacionales tendientes a salvaguardar la soberanía nacional
  - 2.2.2. Doctrinas argentinas vinculadas a la soberanía del Estado y a su responsabilidad internacional
- 2.3. La soberanía en el Derecho Comunitario.
- 2.4. La soberanía en el Derecho de la Integración.

## **CAPÍTULO 3**

### **La soberanía y las Organizaciones Internacionales**

- 3.1. Organización de las Naciones Unidas.
  - 3.1.1. La soberanía y el principio de no intervención.
  - 3.1.2. La soberanía y el principio de no agresión.

- 3.1.3. La soberanía de los Estados y la lucha contra el terrorismo.
- 3.1.4. El uso de la fuerza por parte de la Organización de las Naciones Unidas
  - 3.1.4.1. La acción del Consejo de Seguridad en la guerra del Golfo (1990-1991)
  - 3.1.4.2. La acción del Consejo de Seguridad en la guerra con Irak (2003)
- 3.1.5. La soberanía y la Organización de las Naciones Unidas en el siglo XXI
- 3.2. La soberanía y la Organización de los Estados Americanos.
- 3.3. La soberanía y la Organización para la Unidad Africana.
- 3.4. La soberanía y la Liga Árabe.
- 3.5. La soberanía

## **CAPÍTULO 4**

### **La soberanía en la Unión Europea.**

- 4.1. Orígenes de la Unión Europea
- 4.2. Proyecto de Preámbulo de la Constitución de la Unión Europea
- 4.3. El Tratado que instituye una Constitución para Europa
  - 4.3.1. Las novedades más importantes del Tratado
    - 4.3.1.1. Simplificación
    - 4.3.1.2. Eficacia
    - 4.3.1.3. Carta de los Derechos fundamentales
- 4.4. La Constitución de la Unión Europea
  - 4.4.1. Preámbulo de la Constitución
  - 4.4.2. Valores comunes
  - 4.4.3. Libertades fundamentales
  - 4.4.4. La ciudadanía europea
  - 4.4.5. La Carta de los derechos fundamentales
  - 4.4.6. Preámbulo de la Carta de Derechos fundamentales
  - 4.4.7. Solidaridad
  - 4.4.8. Objetivos comunes
  - 4.4.9. Principios de atribución de competencias
  - 4.4.10. Principio de subsidiariedad
  - 4.4.11. Principio de proporcionalidad
  - 4.4.12. Principios de atribución de competencias, de subsidiariedad y de proporcionalidad.
  - 4.4.13. Los derechos fundamentales en la Constitución Europea
  - 4.4.14. La Unión Europea, la Política exterior y la Seguridad común
  - 4.4.15. La Unión Europea y la Política común de Seguridad y Defensa
  - 4.4.16. La Unión Europea y la Cláusula de Solidaridad

## **CAPITULO 5**

### **La soberanía y sus implicancias en el marco regional y de integración económica.**

- 5.1. Los antecedentes históricos de la integración latinoamericana.
- 5.2. Los primeros intentos de integración latinoamericana
- 5.3. La soberanía y la integración económica

- 5.4. Distintos acuerdos entre Estados que conducen a procesos de integración
- 5.5. Los órganos supraestatales o supranacionales
- 5.6. La soberanía y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)
- 5.7. La soberanía y la Asociación latinoamericana de Integración (ALADI)
- 5.8. La soberanía y el Tratado de Asunción (Mercosur)
- 5.9. La soberanía en el marco del GATT y la OMC

## **CAPITULO 6**

### **La soberanía, los tratados y la constitución**

- 6.1. Los tratados
- 6.2. Los tratados en la Constitución Nacional de la República Argentina
- 6.3. Los tratados de Derechos Humanos
- 6.4. Los tratados de integración

## **CAPITULO 7**

### **La soberanía de los estados y la delegación de competencias y jurisdicción**

- 7.1. Atribuciones de los poderes constituidos.
- 7.2. Delegación de competencias a un órgano supraestatal.
- 7.3. Limitaciones a las atribuciones de los poderes en virtud de la delegación de competencias y jurisdicción.

## **CAPITULO 8**

### **La soberanía y su evolución en los países asiáticos y de Medio Oriente**

- 8.1. Síntesis de la evolución histórica.
  - 8.1.1. El caso de China.
  - 8.1.2. El caso de Japón.
  - 8.1.3. El caso de India.
  - 8.1.4. El caso de la ex Unión Soviética.
  - 8.1.5. El particular caso del Tibet.
- 8.2. La soberanía y el conflicto palestino-israelí.
- 8.3. Tratados de integración.
  - 8.3.1. La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN)
  - 8.3.2. La Comunidad de Estados Independientes (CEI)

## **CAPITULO 9**

### **La soberanía en África**

- 9.1. Síntesis de la evolución histórica.
- 9.2. Tratados de integración.
  - 9.2.1. La Unión Africana (UA).
  - 9.2.2. La Liga Árabe

### 9.3. Implicancias jurídicas y políticas.

## CAPÍTULO 10

### La soberanía en Oceanía

#### 10.1. Síntesis de la evolución histórica.

##### 10.1.1. El caso de Australia.

##### 10.1.2. El caso de Nueva Zelanda.

#### 10.2. Los derechos de los pueblos aborígenes del continente.

#### 10.3. Una indispensable referencia a la Commonwealth británica.

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

### CONCLUSIONES

Esta investigación ha intentado abarcar la problemática de la soberanía en todo el globo. Hoy, sin embargo, no podemos permanecer ajenos a los múltiples procesos que –más allá de la cuestión de la soberanía- se desarrollan a nivel mundial. Muchos estudiosos se preguntan acerca de la presunta “occidentalización” del mundo, o de la aparente “universalización” de la cultura occidental que tiene lugar en medio de la regionalización, la integración interestatal y la cooperación internacional. Otros señalan a la consolidación de identidades regionales como los procesos fundamentales en curso de desarrollo.

El vocablo “soberanía” advino al mundo como una cualidad del poder temporal nacional. Implicó poder absoluto en el ámbito interno e independencia en el ámbito externo. Deriva de dos principios fundamentales, el de igualdad de los Estados y el del deber de abstenerse de interferir en los asuntos exteriores e internos de otros Estados igualmente soberanos.

Es por ello, que el respeto por la soberanía territorial de cada uno de los Estados es una de las reglas más importante del derecho internacional.

Después de las Guerras Mundiales comenzaron a surgir en el escenario mundial las primeras organizaciones internacionales cuyos principales objetivos fueron el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

La “igualdad soberana”, la “integridad territorial”, la “independencia política de los Estados”, “la solución pacífica de controversias”, la “libre determinación de los pueblos”, el “mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional” y el “respeto por los derechos humanos” son derechos básicos para toda la comunidad internacional e integran el derecho internacional general.

En este contexto, ningún estado tiene el derecho de escudarse en su soberanía nacional para violar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus gentes.

Para Samuel P. Huntington, profesor de Ciencias Políticas y director del John M. Olin Institute for Strategic Studies de la Universidad de Harvard, *“los expertos en civilizaciones creen que éstas superarán tiempos de dificultad y de guerras entre estados, que desembocarán en un Estado universal para la civilización, que puede ser bien una fuente de renovación, bien un prelude del declive y la desintegración. La civilización occidental ha superado la fase de los estados en guerra*

*y se encamina hacia su fase de Estado universal. Esa fase no ha concluido aún, y los estados nacionales de Occidente se unen para formar dos estados semiuniversales en Europa y Norteamérica. Sin embargo, estas dos entidades y las unidades que las constituyen están vinculadas por una red extraordinariamente compleja de lazos institucionales formales y extraoficiales. Los estados universales de las civilizaciones anteriores fueron imperios. Pero como la democracia es la forma política de la civilización occidental, el nuevo Estado universal de la civilización occidental no es un imperio, sino más bien un compendio de federaciones, confederaciones y regímenes internacionales”.*<sup>2</sup>

Hacia el año 1490, fines del siglo XV, las sociedades occidentales controlaban aproximadamente 3,8 millones de kilómetros cuadrados de los 135.000.000 que constituyen la superficie total del planeta (sin contar los territorios antárticos).

En 1920, es decir a principios del siglo XX, Occidente alcanzó el punto culminante de su expansión territorial, gobernando en forma directa cerca del 48% de la población sobre casi la mitad de la tierra firme del globo: unos 66 millones de kilómetros cuadrados.

A fines del siglo XX, en cambio (año 1993), ese control había disminuido en la mitad, hasta unos 32,8 millones de kilómetros cuadrados, a favor de las sociedades islámicas independientes. Occidente volvía así a su núcleo europeo original, al que se sumaban extensos países poblados por colonos en Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda. En cuanto a la población, salvo por unas pocas reliquias imperiales menores como Hong Kong, los occidentales sólo gobernaban a occidentales.

En cuanto hace al potencial militar, es de señalarse que en los años treinta Japón y la Unión Soviética desarrollaron fuerzas militares muy poderosas. Durante la Guerra Fría, la Unión Soviética tenía una de las dos fuerzas militares más poderosas del mundo. Actualmente, Occidente monopoliza la capacidad para desplegar una importante fuerza militar en cualquier parte del mundo, aunque no se sabe con certeza si continuará manteniendo esa aptitud.

Como corolario de lo realizado, podríamos en este estado sostener que -si bien han delegado funciones y cierto grado de poder soberano- los Estados continúan siendo los protagonistas principales del escenario político mundial. Sobre todo en Europa, las instituciones internacionales han asumido importantes funciones, restringiendo la actuación de los Estados en su propio territorio. Sin embargo, simultáneamente con estos procesos de integración o formación de comunidades, se producen movimientos orientados a reforzar autonomías locales o aún la secesión, a favor de autoridades tanto subestatales y regionales, como provinciales y locales. Los Estados tienen cada vez mayor dificultad en controlar los movimientos de ideas, tecnología, bienes, personas y, por supuesto, la corriente de dinero que ingresa y egresa de sus territorios.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Huntington, Samuel P.; “Occidente único, no universal”, en Archivos del Presente, año 2, n° 7, Bs. As., 1997, págs. 57/73.

<sup>3</sup> Ya en 1976, el jurista argentino Manuel Augusto Ferrer (h) llamaba la atención sobre este proceso al analizar las consecuencias del desarrollo de la tecnología de teleobservación de la Tierra por sensores remotos, expresándose en los siguientes términos: “*El principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, no sólo comprende el derecho a la soberanía interna y el de la independencia, sino también el aspecto económico de la libre utilización y distribución de sus riquezas, que permite a los pueblos el ejercicio legítimo de la exclusiva disposición de sus recursos naturales, para lo cual aquellos Estados que pueden obtener información mediante sensores remotos habrán de limitar el uso de las mismas convenientemente, de forma de no afectar los principios enunciados precedentemente*” (cita de las conclusiones elaboradas en 1970 por el Comité de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, ver en “Derecho Espacial”, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1976, pág. 401). En la posición contraria, desde otras latitudes se afirmaba que –al igual que la vigilancia militar- ninguna interdicción conlleva el el mero tránsito por el espacio superior de satélites con sensores remotos de un Estado, a través de las fronteras de otro,

La necesaria e ineludible interdependencia de las naciones, impuesta por la complementariedad de las economías y el auge de las comunicaciones admite que precisamente en el ejercicio de la soberanía los Estados puedan crear organizaciones comunitarias a las que les transfieren parte de sus poderes.

Los órganos supranacionales tienen la facultad de sancionar normas jurídicas que tienen aplicación directa, inmediata y prevaleciente sobre el orden jurídico nacional interno. El Estado pierde de esta manera el poder exclusivo de dictar normas generales en su territorio. Deja un espacio libre, renunciando a legislar en determinadas áreas en la medida prevista por el tratado comunitario.

Pero eso no significa transferencia de sus atributos políticos, porque en definitiva, sin el acuerdo de los estados integrados y sin el consentimiento específico del Estado miembro, las resoluciones que puede adoptar un organismo supraestatal carecen de *imperium*.

En el ámbito internacional la concertación de tratados que rigen las relaciones entre los estados, implica asumir obligaciones que limitan el ejercicio de la soberanía; y así lo entendió la Corte Permanente de Justicia Internacional al manifestar que: “sin duda toda convención que engendra una obligación introduce una restricción en el ejercicio de los derechos soberanos del Estado”.<sup>4</sup>

Pero como la adhesión es libre y no compulsiva, desde este punto de vista, la soberanía de los estados se encuentra en su pleno vigor.

Las limitaciones que provienen del derecho internacional y del derecho de una comunidad supraestatal, no se admiten a favor de otro u otros estados, sino de nuevos entes internacionales o supraestatales que eran desconocidos en el horizonte histórico donde irrumpió contemporáneamente la noción de la soberanía.<sup>5</sup>

Por todo lo expuesto hasta aquí debemos afirmar -en síntesis- que la investigación realizada conduce a concluir que no se corroboran las hipótesis planteadas al comienzo de este trabajo, a saber:

- 1.- *“Si los Estados delegan jurisdicción y competencias a un órgano supraestatal entonces se limitan las atribuciones de los poderes constituidos y también su soberanía”.*
- 2.- *“Si los Estados priorizan su inserción regional, comunitaria e internacional entonces debemos reconocer la aparición de un nuevo concepto de soberanía”.*

Las hipótesis no se verifican, pues los países delegan funciones y reconocen atribuciones y facultades a favor de las organizaciones que ellos mismos crean, sin abdicar de su poder soberano que se expresa en plenitud a través de la participación en órganos comunitarios y en la toma de decisiones de toda índole, inclusive de tipo jurisdiccional.

El estado actual de los procesos de integración político-económica más importantes del planeta (Unión Europea, Mercosur, Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, Comunidad de Es-

aún si el propósito es descubrir recursos o asegurarse de la condición de la tierra, población, cosechas o recursos acuáticos (aquí, Ferrer citando a Eugene Brooks, en pág. 407). Actualmente, la cuestión sólo está regulada a nivel internacional por la Declaración de Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1986, mediante la Resolución 41/65.

<sup>4</sup> Outeda, Mabel, "El fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos como violatorio de la integridad territorial y la soberanía del Estado", ED 148-163.

<sup>5</sup> Bidart Campos, Germán, "La posible integración de Argentina en una comunidad supraestatal", ED, 38-1020.

tados Independientes, Unión Africana y quizá la Liga Árabe) no permite aún afirmar que haya aparecido un nuevo concepto de soberanía.

Por el contrario, algunos de tales procesos se han originado como consecuencia de una reafirmación de soberanía por parte de los Estados que los protagonizan, como ocurrió más recientemente con las naciones que conformaban la ex Unión Soviética y con las que integran la ASEAN, y antes de ello con las que hoy dan existencia a la Unión Africana, que nació a partir de la Organización para la Unión Africana una vez que esos Estados se independizaron de la dominación imperialista colonial y proclamaron, justamente, su condición de naciones soberanas.

Las naciones no parecen perder soberanía a través de su integración en comunidades; antes bien, esa integración constituye una cabal expresión de soberanía de los Estados, que requiere - además - de la permanente actualización y ratificación de la vocación de unión, cooperación y amistad que la hace posible, y que se refuerza con la posibilidad de denunciar los tratados internacionales que la instrumentan.

## **TRANSFERENCIA**

**MESA REDONDA SOBRE: “LAS DEMANDAS CONTRA ARGENTINA EN EL CIADI”**, Organizada por el Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje del COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA, el 7 de setiembre de 2005.

**EXPOSITORA: NELIDA PEREZ.**

**TEMA: “LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS EN EL SIGLO XXI Y EL CIADI”.**

## **VINCULACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LAS ACTIVIDADES DOCENTES** (Cursos de pregrado, posgrado, tesis, etc).

**Cursos de pregrado:** Cátedras de Derecho Constitucional, Derecho Internacional, Derecho Político y otras en las Carreras de Derecho, Licenciatura en Comercio Internacional, Administración de Empresas, Contador Público Nacional y Ciencias Políticas.

**Cursos de posgrado:** En las especialidades de Derecho Constitucional, Derecho Internacional, Derecho Político y otras.

## **BIBLIOGRAFIA**

- ABREU, Sergio**, *Mercosur e Integración*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1991.
- ABRIL, Ernesto**, *Las limitaciones del Soberano*, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, México, 1998.
- ACCIOLY, Elizabeth**, *Mercosul & União Européia, Estrutura Jurídico-institucional*, Juruá Editora, Curitiba, Paraná, 1996.
- AGUINIS, Ana María M. De** *Empresas e inversiones en el Mercosur*, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1994.
- “Armonización jurídica en el Mercosur. Los grupos de sociedades”, *La Ley*, 1992 - E,1231.
- ALBANESE, Susana** “El tratado de Asunción: hacia la Constitución del Mercosur”, *La Ley*, 1991-E, 974.
- “Mercosur y la integración del derecho”, *El Derecho* 165- 915.
- ALEGRÍA, Héctor** “El Mercosur hoy: la realidad, pragmatismo e ideales”, *La Ley*, 1995-E,38.
- ALONSO GARCÍA, Ricardo** *Derecho comunitario, derechos nacionales y derecho común europeo*, Madrid, Civitas, 1989.
- ALTERINI, Atilio Aníbal** “La contratación en el Mercosur”, *La Ley*, 1992-D,735.
- “La supremacía jurídica en el Mercosur”, *La Ley* 1995-E, 848.
- La inseguridad jurídica “Afianzar la justicia”, “Promover el bienestar general”, “Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar”. (Const. Nac.) Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1993.
- ALTERINI, Atilio A. Y BOLDORINI, María Cristina** *El sistema jurídico en el Mercosur* T. 1. Estructura General, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1994.
- ALVAREZ TRONGE, Manuel** “La comunidad europea”, *La Ley*, 1989-C,1340.
- “Aspectos jurídicos del Mercosur”, *La Ley*, 1992-B,812.
- AMADEO, Mario**, *Política Internacional. Los principios y los hechos*, Instituto Argentino de Cultura Hispánica, Buenos Aires, 1970.
- ANDRADE SAMPAIO - RUBENS COSTA DE LARA, Antonio**, “Criação da disciplina de “Direito Comunitario” Nas Facultades de Direito Dos países Integrantes do Mercosul, en *Economía Globalizada y Mercosur*, Ada Lattuca y Miguel A. Ciuro Caldani (Coordinadores). Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.
- ANNAN, Kofi A.**, (Secretario General de las Naciones Unidas), “Reflexiones acerca de la intervención”, Ditchley Park, Reino Unido, 26/6/1998, en *El problema de la Intervención*, publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, (DIP/2080-10M), 1999.
- “En defensa de los Derechos Humanos”, Ginebra, 7/4/1999, en *El problema de la Intervención*, publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, (DIP/2080-10M), 1999.
- ANTOKOLETZ, Daniel** *Tratados de Derecho Constitucional y Administrativo - Derecho Constitucional*, Tomo I, Librería y Editorial “La Facultad” Juan Roldán y Cía, Buenos Aires, 1933.
- ANTOKOLETZ, Daniel** *Tratados de Derecho Internacional Público*, Quinta Edición, Librería y Editorial “La Facultad”, 2 Tomos, Buenos Aires, 1951.
- ARCAGNI, Carlos** “Mercosur: el Mercado Común del Cono Sur del continente latinoamericano”, *La Ley*, 1991-E, 1420.
- ARCAGNI, José C.**, “Mercosur: El Mercado Común del Cono Sur del Continente americano (Realidades y perspectivas)”, *La Ley*, 1991-E, 1267.



- ARIÑO, Gaspar** *Economía y Estado*. Prólogo de Juan Carlos Cassagne, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1993.
- ARNAUD, Vicente Guillermo** *Mercosur, Unión Europea, Nafta y los Procesos de Integración Regional*, Abeledo -Perrot, Buenos Aires, 1996
- ARNAUDO, Aldo A.** *Armonización monetaria entre Argentina y Brasil*, Fundación Konrad Adenauer/ Fundación mediterránea, 1992
- AUSTIN, J.** *Lectures de Jurisprudence* 5º edición p. 221.
- AYALA, R. R.**, *Mitología China*, Edicomunicación S.A., Barcelona, España, 1999.
- BADENI, Gregorio** “Soberanía y Reforma Constitucional”, *El Derecho*, 161 - 879.
- BALASSA, Bela**, “Hacia una teoría de la Integración”, en *Integración latinoamericana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1964 (reimpresión 1967).
- Teoría de la integración económica*, Uteba, México, 1980.
- BALESTRA, Ricardo**, “Las empresas internacionales en el Mercosur”, *La Ley*, 1993-A, 907.
- BOLETÍN** de la Comisión Internacional de Juristas n° 21, *Violación incesante de los derechos humanos en el Tibet*, diciembre 1964, Ginebra, págs. 46-53.
- BAPTISTA, Luis Olavo**, (Coordinador), *Mercosul. A estrategia legal dos negócios*. Apoia Cultural Sampaio y Patach Consultores Associados, Editora Maltese, Sao Paulo, Brasil, 1994.
- BAPTISTA, Luis Olavo - FRANCO DA FONSECA, José Roberto**, (Coordenadores) *O Direito Internacional no Terceiro Milenio*, (Estudos em Homenagem ao Prof. Vicente Marotta Rangel), LTR Editora, Sao Paulo, 1998.
- BARAGLIA, Daniel F.**, “Soberanía política, integración económica y globalización, Federalismo y control constitucional” en *Boletín informativo*, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, volumen XVI 169, Buenos Aires, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, 2000.
- BARRA, Rodolfo Carlos** “Jurisdicción constitucional de los tribunales internacionales”, *El Derecho*, 176 -991.
- “Derecho a la integración: ordenamiento jurídico y función judicial (Reflexiones útiles de cara al Mercosur)”, *El Derecho*, 154-968.
- Fuentes del ordenamiento de la integración*, Editorial Abaco, Buenos Aires, 258 páginas, 1998.
- BARROSO, Eduardo** “La supremacía y la reforma constitucional: el problema de los Tratados internacionales sobre derechos humanos”, *Rev. El Derecho*, Año XXXIII ° 8787.
- BASALDÚA, Ricardo Xavier** “El Mercosur y las etapas de integración”, *El Derecho*, 160 - 818.
- “En torno al derecho a la integración”, *Rev. El Derecho* Año XXXIV N° 9017.
- BAUDRILLARD, Juan**, *La violencia del mundo*, Libros del Zorzal, 1993.
- BECERRA FERRER, Guillermo** “La soberanía en la Constitución Argentina”, *Jurisprudencia Argentina*, 1978- IV, pág. 696.
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel** “El conflicto del Golfo Pérsico en el marco del derecho internacional”, en: *BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO*, Volumen: 77, 1993, México D.F., UNAM), págs. 421 a 438.
- BEKERMÁN, Marta** “La alianza estratégica en el cono sur: realidad y perspectivas”, en *RAPAPORT*, Mario, *Globalización, integración e identidad nacional. Análisis comparado. Argentina. Canadá*, Grupo Editor latinoamericano, Buenos Aires, 1994.
- BELA BALASA**, *Teoría de la integración económica*, Uteba, México, 1980.
- BENITEZ, Maria Angeles** “Relaciones entre la Unión Europea y el Mercosur”, en *Del Mercosur. Aduana. Jurisdicción. Informática. Relaciones intercomunitarias*, Ciuro Caldani, Miguel Angel (coordinador) Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.
- BENN, STANLEY I.** “Los usos de la soberanía”, en *Filosofía Política*, Recopilación por Anthony Quinton, Editorial Fondo de Cultura Económica, México - Madrid - Buenos Aires.

- BERCUN, Horacio D.** “Solución de controversias. Control de supranacionalidad normativa (la disyuntiva entre consolidación o retroceso en el Mercosur)”, La Ley, 1995-C, 1012.
- BERGALLI, Roberto - RESTA, Eligio**, (compiladores), *Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídico-políticos*, Editorial Paidós, Barcelona, Buenos Aires, México, 1996.
- BERGSTEN, Fred** “EE.UU – Europa – Asia: el conflicto”, en: ARCHIVOS DEL PRESENTE. REVISTA LATINOAMERICANA DE TEMAS INTERNACIONALES, Volumen: 23, 2001, Buenos Aires, Fundación Foro del Sur, págs. 67 a 80.
- BERKEMEYER, Hugo** “El mercado común y el derecho de la competencia”, La Ley, 1993-D, 665.
- BERMEJO, José Luis** “Orígenes medievales de la idea de soberanía”, Revista Estudios Políticos, 200-201, Madrid, 1975.
- BERNAL MEZA, Raúl**, *América en la economía política mundial*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1994.
- BERSTEIN, Richard, MUNRO, Ross H.**, “China: El próximo enemigo de los Estados Unidos”, en: ARCHIVOS DEL PRESENTE. REVISTA LATINOAMERICANA DE TEMAS INTERNACIONALES, Volumen: 11, 1998, Buenos Aires, Fundación Foro del Sur, págs. 133 a 146.
- BIDART CAMPOS, Germán**, *Derecho Político*, Editorial Aguilar, Madrid - Buenos Aires - México, Segunda edición aumentada, 1967.
- Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*, Editorial Ediar, Tomo I, Buenos Aires, 1992.
- El derecho constitucional humanitario*, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1996.
- “Derecho comunitario y derecho interno”, El Derecho, 148 -483.
- “Un notable avance en la jurisprudencia de la corte sobre inmunidad de los estados extranjeros” (Nota a fallo), El Derecho, Año XXXIII N° 8731.
- “La posible integración de Argentina en una comunidad supraestatal, a la luz de nuestra constitución”, El Derecho, 38-1019.
- “El problema de la soberanía en el Estado Federal”, en Bidart Campos, G., *Derecho Constitucional. Realidad, normatividad y justicia*, en Derecho Constitucional, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1966/68, pág. 486-490.
- BIDEGAIN, Carlos María**, *Curso de Derecho Constitucional* IV tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires (T. I -1998; T.II 1995; T.III 1995; T.IV 1996) - Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, IV tomos, Abeledo - Perrot, Buenos Aires.
- BIELSA, Rafael**, *Derecho Constitucional*, 2º edición aumentada, Roque Depalma Editor, Buenos Aires, 1954.
- BIOCCA, Stella Maris**, *Claves político-jurídicas para la integración latinoamericana*, Editorial Zavallá, Buenos Aires, 304 páginas, 2001.
- “Las relaciones internacionales: globalización política y económica. Relaciones del Mercosur con Nafta y Unión Europea” en *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, volumen extraordinario 1996, Córdoba, Asociación Argentina de Derecho Internacional, pág. 197 a 205.
- BISCARDI, Mario R.**, *Bases para la formulación del derecho comunitario en el ámbito del Mercosur*, Editorial Dunken, Buenos Aires, 2002.
- BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo** *Derecho Constitucional*, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1965.
- BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo**, “Introducción al derecho constitucional comparado: las ‘formas de estado’ y las ‘formas de gobierno’. Las constituciones modernas”, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

- BLOCH, Roberto**, “Aportes para la resolución de conflictos en el Mercosur”, *Jurisprudencia Argentina*, 1995-II, p. 882.
- BODIN, Jean**, *Los seis libros de la República*, Selección, estudio preliminar y traducción de Pedro Bravo Gala, Editorial Tecnos S.A., 2º edición, Madrid, 1992.
- BOGGIANO, Antonio**, *Curso de derecho internacional privado. Derecho de las relaciones privadas internacionales*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993.
- Derecho Internacional Privado*, 3º ed., 3 tomos, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1991.
- Introducción al derecho internacional. Relaciones exteriores de los ordenamientos jurídicos*, La Ley, Buenos Aires, 1995.
- BOLDORINI, María Cristina y ALTERINI, Atilio A.**, *El sistema jurídico en el Mercosur, T. I. Estructura General*, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1994.
- BONET PEREZ, Lordi**, *Las reservas a los tratados internacionales*, Editorial J.M. Bosch, Barcelona, 1996.
- BONZÓN RAFART, Juan Carlos**, “El Mercosur y la importancia del protocolo de Ouro Preto”, *El Derecho*, 162-915.
- BORJA, Sérgio**, “A incorporacão de tratados no sistema constitucional brasileiro”, en *Revista del Derecho del Mercosur*, Agosto 2001, Nº 4, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2001.
- BOTANA, Natalio**, *La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*, 2º edición revisada y actualizada, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1997.
- BOUCAULT, Carlos Eduardo de Abreu**, “A declaraco Balfour e a condicao dos Direitos Humanos na questao palestina”, en: Boucault, Carlos Eduardo de Abreu; direc., *Os direitos Humanos e o Direito Internacional*, 1999, Río de Janeiro, Renovar, págs. 217 a 223.
- BOUSCAREN, Anthony Trawick**, “La crisi nel Laos”, en: *IL POLITICO*, Anno XXVII, nº 4, dicembre 1962, Università degli studi di Pavia, págs. 847-60.
- BOUZAS, Roberto J. - RUSSELL, Roberto**, (org.) *Globalización y regionalismo en las relaciones internacionales de los Estados Unidos*, Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Nuevohacer, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1996.
- BOUZAS, Roberto**, (Compilador) *Regionalización e integración económica - Instituciones y procesos comparados*. Instituto del Servicio Exterior de la Nación - Nuevo hacer Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1997.
- BOUZAS, Roberto**, “El regionalismo en el hemisferio occidental. NAFTA, Mercosur y después” en *Desarrollo Económico*, vol. 36, número especial, 1996.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge**, “Aproximación de la legislación interna entre estados que integran una comunidad regional. El Mercosur y la Comunidad Europea”, *La Ley*, 1992-C, 1158.
- CALCEGLIA, Inés M.**, “La resolución de controversias en esquemas de integración: El caso del Mercosur”, Prólogo de Mariano Cavagna Martinez. Comentario de Juan C. Poclava Lafuente, *La Ley*, 1995-B, 1148.
- CARASALES, Julio C.**, “Peculiar vigencia de las reformas a un tratado”, *El Derecho*, Año XXXIV Nº 8970.
- CÁRDENAS, Emilio J.**, “Irak: La profunda crisis humanitaria”, en: *ARCHIVOS DEL PRESENTE. REVISTA LATINOAMERICANA DE TEMAS INTERNACIONALES*, Volumen: 10, 1997, Buenos Aires, Fundación Foro del Sur, págs. 57 a 64.
- CARPIZO, Jorge**, “Globalización y los principios de soberanía, autolimitación y no intervención”, en *DEBATES DE ACTUALIDAD*, vol. 191, Asociación de Derecho Constitucional, Buenos Aires, 2003, pág. 39 a 54.
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio**, *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, 2º Edición, Madrid, 1978.

*El derecho internacional en un mundo en cambio*, Tecnos, Madrid, 1984.

*El derecho internacional en perspectiva histórica*, Tecnos, Madrid, 1991.

“Globalización y orden internacional”, en CATALINA AYORA, Juan Ignacio (coord.), *Globalización y Derecho, Reflexiones desde el Seminario de Estudios Internacionales “Luis de Molico”*. Cuenca. España, La Universidad, 2003, pág. 27 a 35.

**CASSAGNE, Juan Carlos**, “El Mercosur y las relaciones con el derecho interno”, *La Ley*, Revista del 1/6/95.

“El mercado común del sur, problemas jurídicos y organizativos que plantea su creación”, *El Derecho*, 145 -875.

**CASTRO BORGES, Artur de**, “Constitucáo japonesa: objeto e estrutura”, en *JUSTITIA*, ano 29, 1er. Trim. ’77, v. 96, Sao Paulo, Ministerio público, 1977, págs. 77-79.

**CATALANO, Nicola**, *Manual de derecho de las Comunidades Europeas*, Intal- Bid, Buenos Aires, 1966.

**CENEVIVA, Walter**, *Direito Constitucional Brasileiro*, Editora Saraiva, Sao Paulo, 1991.

**CEPAL** (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) “Panorama de la inserción internacional de América Latina y el Caribe” LC/G 194 - original: español 2/12/96.

**CIURO CALDANI, Miguel Angel**, (coordinador) *Del Mercosur. Aduana. Jurisdicción. Informática. Relaciones inter-comunitarias*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.

“Los acuerdos internacionales en la reforma de la Constitución Nacional”, *Jurisprudencia Argentina*, 1995-I, p. 817.

**CLARK, A. Inglis**, “Studies in Australian Constitutional Law”, Melbourne, Charles F. Maxwell, 1905, págs. 447.

**COLAUTTI, Carlos**, “El Tratado del mercado Común del Sur: Respuestas e interrogantes”, *La Ley*, 1993-D,744.

“Los tratados internacionales y la Reforma de la constitución de 1994”, *La Ley*, 1994-D, 1043.

*Antecedentes de la Constitución Argentina*, Abeledo -Perrot, Buenos Aires, 1979.

*Derecho Constitucional*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.

*Derechos Humanos*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1995.

Los tratados internacionales y la Constitución Nacional, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1999.

**COLAUTTI, Carlos E. (h)**, “Presencia de los nuevos estados africanos en la política internacional” (En: J.A. – julio-agosto 1966-IV, sec. doct.) págs. 120-23.

**COLECCIÓN ORÍGENES DEL HOMBRE**, *La antigua China, volumen I*, Ediciones Folio S.A., Barcelona, España, 1995.

**COLOMER VIADEL, Antonio**, “La globalización y el nuevo orden jurídico. La soberanía de los estados y las nuevas relaciones internacionales” en COLOMER VIADEL, Antonio, (coord) *El nuevo orden jurídico internacional y la solución de conflictos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2000, pág. 13 a 23.

**COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS**, “La cuestión del Tíbet y el imperio de la ley”, Ginebra, Suiza, la Comisión, 1959, págs. 227.

**COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS**, *L’Afrique du Sud et la primauté du droit*, Gêneve, La Comisión, 1961.

**Constitución de la Nación Argentina**, AZ Editora, Buenos Aires, 1995.

**CORAGGIO, José Luis**, *Economía urbana. La perspectiva popular*, 2º edición, Propuestas, Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, 1998.

**CORIA, Silvia Liliana**, “Evolución hacia un nuevo paradigma de desarrollo basado en la sustentabilidad global”, *Jurisprudencia Argentina*, 1996-IV, p. 917.

- COTTER, Juan Patricio (h)** “Integración económica y armonización fiscal. Mercosur, El Derecho, 170 - 851.
- CZAR de ZALDUENDO, Susana;** “La integración económica y la interpretación uniforme del derecho”, El Derecho, 168-1042.
- “Las empresas binacionales argentino - brasileñas y el mercosur” en Rev. De Derecho Privado y Comunitario, Nº 3, Santa Fe, Rubinzal - Culzoni.
- DAENECKE, Eric**, “Constitutional law in Iran”, en: AMERICAN BAR ASSOCIATION JOURNAL, v. 49, number 6, june 1963, Chicago, págs. 568-70.
- DALLA VIA, Alberto Ricardo;** “El Mercosur, la integración, el derecho y la Constitución”, El Derecho, 145 -959.
- “Sobre el derecho y la justicia en el Mercosur”, El Derecho, 148- 892.
- “El Mercosur entre dos áreas”, El Derecho, 159- 1111.
- “La Corte Suprema reafirma el “monismo” y el derecho supranacional en materias que van más allá de los derechos humanos”, El Derecho, 154- 182.
- “ El fundamento jurídico constitucional de la adhesión de España a las Comunidades Europeas. Las condiciones de la adhesión”, Jurisprudencia Argentina, 1996-III, p. 840.
- “El Mercado en la Constitución”, El Derecho, 183- 1129.
- DA RIN, Nerina** “Mercado Común del Sur, Armonización de aspectos relativos a la contratación”, El Derecho, 148 -821.
- DASSO, Ariel Gustavo** “Mercosur: problemática jurídica”, La Ley, 1991-E, 1241.
- DAVEREDE, Alberto,** “El sistema de solución de controversias en el Mercosur”, La Ley, 1992-B, 1048.
- DE LA GUARDIA, Ernesto,** “El nuevo texto constitucional y los tratados”, El Derecho, 159-1083.
- “El nuevo texto constitucional y los tratados (II)”, El Derecho, 161 - 895.
- DE LA CRUZ, Andrés;** “El paso a la realidad en el Mercosur”, La Ley, Revista del 12/5/92.
- DENISOV, A., KIRICHENKO, M.,** “Derecho constitucional soviético”, Moscú, Oficial, 1959, págs. 450.
- DI GIOVAN, Ileana;** *Derecho Internacional Económico*, Abeledo -Perrot, Buenos Aires, 1992.
- DOMÍNGUEZ, Néstor Antonio, GODOY MARTICANI, Graciela,** “Las soberanías nacionales ante los procesos de globalización (una problemática para el siglo XXI)” (En: REVISTA DE LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA, v. 5, nº 4, 4º trim. 1996, Buenos Aires), págs. 119-146.
- DOMÍNGUEZ, Néstor Antonio, GODOY MARTICANI, Graciela,** “Ética, derecho y educación en un contexto globalizante” (En: BOLETÍN DEL CENTRO NAVAL, nº 780, oct-nov-dic-1995, Buenos Aires), págs. 793-802.
- DORNBUSCH, Rudiger;** “Los costos y beneficios de la integración económica regional”, Estudios, año IV, Nº 19.
- DREYZIN de KLOR, Adriana;** *El Mercosur generador de una nueva fuente de Derecho Internacional*, Ed. Zavallá, Buenos Aires, 1997.
- “Implicancia de la intervención en el Derecho Internacional Privado”, La Ley, 1994-E, 1116.
- “El sistema de solución de controversias en el Mercosur”, La Ley 1995-B, 1994.
- “Hacia el ordenamiento jurídico del Mercosur”, La Ley, 1996-C, 1189.
- DREYZIN DE KLOR, Adriana y SARACHO CORNET, Teresita;** “La eficacia de las sentencias en un espacio integrado (a propósito del Mercosur)”, La Ley, 1996-A.
- DREYZIN DE KLOR, Adriana y URIONDO De MARTINOLI, Amalia;** “Implicancia de la integración en el derecho internacional”, La Ley, 1994-E, 1116.

- DROMI, Roberto; EKMEKDJIAN, Miguel A. y RIVERA, Julio C.;** *Derecho comunitario. Régimen del Mercosur*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995.
- DROMI, Roberto y MOLINA DEL POZO, Carlos,** *Acuerdo Mercosur - Unión Europea*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.
- DUGUIT, León,** *Manual de Derecho Constitucional*, 2º edición española, Traducción de José G. Acuña, Ediciones Francisco Beltrán, Librería española y extranjera, Madrid, 1926.
- DUVERGER, Maurice,** *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Prólogo de Pablo Lucas Verdú, Ediciones Ariel, Caracas, Barcelona, 1962.
- DUVERGER, Maurice,** “Los regímenes parlamentarios recientes (Japón)”, en: Duverger, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Caracas-Barcelona, Ariel, 1962), págs. 300-02.
- EGUIVAR, Luis y RUA BOIERO, Rodolfo;** “Mercosur”, La Ley, 1991-E, 1580.
- EKMEKDJIAN, Miguel Angel;** *Introducción al derecho comunitario*, Depalma, Buenos Aires, 1996.
- Tratado de derecho constitucional*, Depalma, Buenos Aires, 4 Tomos.
- Manual de la Constitución argentina*, Depalma, 3º edición, Buenos Aires, 1997.
- “El nuevo Tratado del Mercado Común del Sur (Mercosur) y la integración latinoamericana”, La Ley, 1991-C, 864.
- “Un fallo de la Corte Suprema de Justicia que apuntala el proceso de integración regional latinoamericana”, El Derecho, 160 -246.
- “Comentario al primer laudo dictado por el Tribunal Arbitral del Mercosur”, El Derecho, Revista del 3/8/99.
- “¿Hacia un mercado común latinoamericano? ¿Es viable un mercado común latinoamericano”, El Derecho, 129-889.
- ESTRADA, J.M.;** *Derecho constitucional*, Editorial Científica y Literaria Argentina, Buenos Aires, 1927.
- ETCHEVERRY, Raúl Aníbal;** “Derecho de la concurrencia y castigo de las prácticas desleales en el Mercosur”, pág. 40/52.
- FAYT, Carlos S.;** *Derecho Político*, Tomo I, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1993.
- FELDSTEIN DE CÁRDENAS, Sara L.;** “El derecho internacional privado y los procesos de integración regional”, Síntesis Forense N° 86, agosto de 1999, Colegio de Abogados de San Isidro, pág. 20/24.
- “Solución de controversias en materia de transporte en el Mercosur”, Síntesis Forense N° 81, diciembre 96, Colegio de Abogados de San Isidro, pág. 38/43.
- “Jurisdicción Internacional en materia contractual en los espacios integrados”, Síntesis Forense N° 79, diciembre 95, pág. 32/37.
- “El orden público internacional: una mirada desde el Derecho Internacional Privado contemporáneo” en **AMEAL, Oscar J.** (Director), *Derecho Privado. Libro Homenaje a Alberto J. Bueres*, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2001, pág. 97 a 114.
- FELDSTEIN DE CARDENAS, Sara - LEONARDI DE HERBÓN, Hebe,** Prologuista Cueto Rua, Julio César, *Arbitraje interno e internacional: una mirada al futuro*, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1994.
- FERNANDEZ DIAS DA SILVA, Agostinho,** *Direitto Processual Internacional (Efeitos internacionais da jurisdição brasileira e reconhecimento da sentença estrangeira no Brasil)*,
- FERNANDEZ, Arturo;** “La renovada centralidad del concepto de poder en la Ciencia Política de los años noventa”, en *Desarrollo de la Teoría contemporánea*, Silvia Gaveglia - Edgardo Manero (compiladores), Homo Sapiens Ediciones, Buenos Aires.

- FERNÁNDEZ LEMOINE, María R. y RADRESA, Emilio;** “Mercosur. Tribunal de justicia y soberanía”, *El Derecho*, 164- 860.
- FINO, Torcuato Enrique (h);** “Similitudes y asimetrías entre la Unión Europea y el Mercosur: Bases para el intercambio y la cooperación”, *La Ley*, Revista del 11/3/96.
- “Mercosur y Nafta: dos realidades emergentes” *La Ley*, Revista del 15/9/97.
- “Naturaleza jurídica y evolución del Derecho Comunitario Europeo”, *El Derecho*, Revista del 29/4/96.
- “15 preguntas y respuestas relacionadas con el Mercosur: bases para el intercambio y la cooperación”, *El Derecho*, Año XXXIV N° 8957.
- FLOREAL GONZÁLEZ, Flavio,** “Mercosur: Un balance de sus objetivos, sus logros y sus asignaturas pendientes”, *La Ley*, 1998-E, 944.
- FREELAND LÓPEZ LECUBE, Alejandro** “Los procesos de integración subregional del Cono sur y su déficit institucional: La experiencia de las Comunidades Europeas”, *El Derecho*, 151- 823.
- “Atribuciones y limitaciones de los organismos de administración del Mercosur (Consejo y Grupo Común)”, *La Ley*, 1993-E, 900.
- “El Tratado de Maastricht, hoy. Reflexiones luego de la crisis de sistema monetario europeo”, *La Ley*, 26/8/99, *Actualidad*, p. 3.
- FROHMANN, Alicia;** “Cooperación política e integración latinoamericana en los ‘90”, *Flasco - Chile*, 1996.
- FROSSINI, Vittorio,** “Kelsen y las interpretaciones de la soberanía”, en *Revista de Derecho Constitucional*, año 11, N° 3, enero-abril 1991, pág. 61-74.
- FRUSTRAGLI, Sanda; ESBORRAZ, David y HERNÁNDEZ, Carlos,** “Aportes para la puesta en marcha del Mercosur (Aspectos contractuales del consumo)”, *La Ley* 1995-A, 1074.
- GAMBIER, Beltrán;** “El federalismo argentino frente al Mercosur (El proceso de integración frente a la Constitución Nacional)”, *El Derecho*, 146 -807.
- GARCIA, Luis M.,** “Auxilio judicial internacional y soberanía estatal (Problemas que plantean los principios de validez material del Derecho penal)”, *La Ley*, 1992-B, 925.
- GARCÍA GALLEGO, Jerónimo;** *Las limitaciones de la soberanía, la tiranía parlamentaria y la constitución del porvenir*, Madrid, 1926.
- GARCIA LEMA, Alberto Manuel,** *La reforma por dentro. La difícil construcción del consenso constitucional*, Editorial Planeta Argentina SAIC, Buenos Aires, 1994.
- GARCÍA PULLES, Fernando R.;** “Responsabilidad de los Estados por la conducta de sus funcionarios y procesos de integración”, *El Derecho*, 179 -701.
- GENOVESI, PAZOS AGULLEIRO, BIGLIERI;** *Derecho Constitucional Argentino*, 2817 Impresiones Edic., Buenos Aires, 1996.
- GHERSI, Carlos A.;** “Mercosur. Economía y derecho (Política de integración y la exclusión social)”, *La Ley*, 1995-A, 1074.
- GHERSI, Carlos A (director) - BARBIER - BATAN - DALLA VIA - FRADERA - FRANCESCUT - GRANADOS - LIMA MARQUEZ - MUGUILLO;** *Mercosur. Perspectivas desde el derecho privado*, Primera Parte, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1993.
- GHERSI, Carlos (director) CRVO DOLCET - BASZ - DALLA VIA - LOVECE - GASPES - BENITEZ - BORREGO - LIMA MARQUEZ - SIEBENEICHLER DE ANDRADE;** *Mercosur. Perspectivas desde el derecho privado*, Segunda Parte, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1993.
- GHERSI, Carlos (Director) - ANDRÉS - JACOB DE FRADERA - VENINI - WEINGARTEN - LOVECE - BARBAGALLO - TRAIMÉAN - SOBRINO;** *Mercosur, Perspectivas desde el derecho privado*, Parte Tercera, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1999.

**GIL BENUMEYA, Rodolfo**, “Significado y orientación política de la unión árabe”, en *REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS* n° 22/23, julio-octubre 1945, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945, págs. 195-206.

**GIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo y PAOLILLO, Felipe**, “Contralor de la legalidad de los actos comunitarios. Interpretación unitaria del derecho de integración”, en *Derecho de la integración*, Num. 1, Intal, Buenos Aires, 1967.

**GODCHOT, J. E.**, “Les constitutions du proche et du moyen Orient. Afganistan. Arabie Seoudite. Egypte. Erythree. Ethiopie. Grece. Irak. Iran. Israel. Jordanie. Liban. Libye. Syrie. Turquie. Yemen, 1957, Paris, Sirey, págs. 430.

**GOLDSCHMIDT, Werner**, “Derecho internacional y derecho interno argentino”, *El Derecho*, 7-784.

“De nuevo: Derecho internacional y derecho interno”, *El Derecho*, 23- 423.

“Integración jurídica argentino- uruguaya”, *EDLA* 1981-1201.

**GONZÁLEZ, Florencia**; “La solución de conflictos en un sistema de integración”, *La Ley*, 1993-B, 1026/1038.

**GONZÁLEZ NAPOLITANO, Silvana S.**, “Caso concerniente a las actividades armadas sobre el territorio del Congo: medidas previsionales”, en: *ANUARIO DE DERECHO*, v. 6, 2003, Buenos Aires, *La Ley*, págs. 101 a 112.

**GORDILLO, Agustín**; “La supranacionalidad operativa de los derechos humanos en el derecho interno”, *La Ley*, 1992-B, 1292.

**GROSS ESPIELL, Horacio A.**, *Mercosur. El Tratado de Asunción*, Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo, 1991.

“El Tratado de Asunción y algunas cuestiones jurídicas que plantea”, *El Derecho*, 144- 913.

*Mercosur. El Tratado de Asunción*, Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo, 1991.

**GUERRA ÑÍGUEZ, Daniel**, “El principio de no intervención en América”, en *Ponencias Venezolanas para el V Congreso Internacional de Derecho Comparado*, Bruselas, 1958, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, “Instituto de Derecho Privado”. Sección de Derecho Comparado N° 5, Caracas, 1958.

**GUILLAUME, Gilbert**, “El Sahara Occidental”, en: Guillaume, Gilbert, *Las grandes crisis internacionales y el derecho*, Barcelona, España, Ariel, 1995, págs. 102-122.

**GUILLAUME, Gilbert**, “El caso de Namibia”, en: Guillaume, Gilbert, *Las grandes crisis internacionales y el derecho*, Barcelona, España, Ariel, 1995, págs. 77- 101.

**GUTIERREZ POSSE, Hortensia D.T.**, “Jerarquía normativa y Derecho de la Integración”, Nota a fallo, *La Ley*,

*Moderno derecho internacional y seguridad colectiva*, Editorial Zavallía, Buenos Aires, 1995.

**HABERMAS, Jürgen**, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*, Editorial Trotta, Madrid, 1998.

**HABSBOURG, Otto de**, *Realidad y perspectivas de la China libre*, *Universitas* n° 24, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, junio 1963, págs. 116-22.

**HADAS, Samuel**, “Israelíes y palestinos. El proceso de paz en el umbral del 2000”, en: *ARCHIVOS DEL PRESENTE. REVISTA LATINOAMERICANA DE TEMAS INTERNACIONALES*, Volumen: 18, 1999, Buenos Aires, Fundación Foro del Sur, págs. 39 a 53.

**HALPERÍN, Marcelo**, “Acerca de las fuentes de derecho en el Mercosur”, en *Revista de Derecho Comunitario*, N° 4.

“Las prácticas desleales y la evolución del Mercosur”, *La Ley*, 1995-D, 1550.

**HAMILTON, A - MADISON, J. - JAY, J.**; *El Federalista*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1987.



**HARRINGTON, Carolina - MONTOYA DE FILIPPI, Javier**, Los principios del Derecho Comunitario Europeo: ¿Una esperanza para el Mercosur?, en Revista de Derecho del Mercosur, Año 5, Agosto 2001, Nº 5, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2001.

**HART, Derecho y moral. Contribuciones a su análisis**, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1962.

*El concepto de derecho*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1962.

**HAURIOU, André**, *Derecho Constitucional e Instituciones. Políticas*, Traducción castellana a cargo de José Antonio González Casanova, Espugles de Llobregat, Barcelona, 1971.

**HEBER ARBUET – VIGNALI**, Claves jurídicas de la integración en los sistemas del Mercosur y la Unión Europea, Rubinzal – Culzoni Editores, Santa Fe, 2004.

**HELLER, Hermann**, *Teoría General del Estado*, Versión española de Luis Tobio, Fondo de Cultura Económica, México, 1947.

*La soberanía. Contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional*, Estudio preliminar de Mario de la Cueva, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, Reimpresión 1995.

**HERNÁNDEZ MENDIBLE, Víctor Rafael**, “La Constitución de la Unión Europea”, Profesor de Derecho Administrativo, Postgrado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela - <http://www.zur2.com/fcjp/articulos/vrhm105.htm>

**HERRENDORF, Daniel**; “El caso ‘Fibraca’ y un réquiem para el concepto clásico de soberanía”, La Ley, Revista del 7/10/93.

*Los derechos humanos ante la Justicia. Garantía de la libertad innominada*, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1998.

**HINSLEY, F.H.**, *El concepto de soberanía*, Editorial Nueva Labor, Barcelona, España, 1972.

**HIRST, Mónica**; “La dimensión política del Mercosur: actores, politización e ideología”, Flacso, Programa Buenos Aires, Noviembre 1995.

**HITTERS, Juan Carlos**; “El derecho al desarrollo y las Naciones Unidas”, Jurisprudencia Argentina, 1989-II, p. 899.

**HOBBS, Thomas**, *Elementos de derecho natural y político*. Centro de Estudios constitucionales, Madrid, España 1979.

*Leviatán*,

**HOOF, Raimundo**, “El Mercosur y el derecho privado”, La Ley, 1992-E,870.

**HUTCHINSON, Tomás**, “El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) Una aspiración concreta: la integración continental, un objetivo prioritario: la integración regional”, La Ley, 1991-D,811.

**IGLESIAS, Daniel O. y BLOCH, Roberto D.**; *Nuevas modalidades de contratación internacional. Aplicación en el ámbito Nacional y Mercosur*, Editorial AD-HOC, Buenos Aires, 1996.

**IGLESIAS GABERO, Manuel**, *Fundamentos de Derecho Comunitario*, Editorial Colex, Madrid, 1989.

**IHERING, Von**; *El espíritu del derecho romano*, Editorial Lozada, Buenos Aires, 1946.

**INTAL, INFORME MERCOSUR**, Buenos Aires: año 1, número 1, período julio/diciembre 1996.

**ISAAC, Guy**, “Manual de Derecho Comunitario General”, Editorial Ariel, Barcelona, 1985.

**JELLINEK, George**, *Teoría General del Estado*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1943.

**JIMENEZ, Eduardo Pablo**; “El Mercosur, la integración y el rol del constitucionalista”, El Derecho, 148 - 992.

“Las reglas de supremacía constitucional luego de la reforma constitucional de 1994: Los tratados sobre derechos humanos como pauta interpretativa obligatoria dirigida a los poderes públicos”, El Derecho, Año XXXIII Nº 8787.

**KAPLAN, Marcos**; “Factores determinantes de la Integración latinoamericana”, La Ley, 119-1007/1014.

- KACOWICZ, Ana M.;** “La larga paz sudamericana.1883-1995”, Flacso, Serie Argentina, Setiembre 1996.
- KANT, Manuel,** *La Paz Perpetua, Tratado político - filosófico*, Bureau Editor, Buenos Aires, 2000.
- KELSEN, Hans,** *Teoría General del Derecho y del Estado*, Universidad Autónoma de México, 1969.
- “El cambio del concepto de soberanía”, Monografía publicada en homenaje a G. Del Vecchio, Biblioteca Facultad de Derecho y Ciencias sociales, Universidad nacional de Córdoba, publicada en alemán y traducida por Ernesto Garzón Valdes, (traducción inédita).
- El principio de igualdad de soberanía entre los estados, como base de la organización internacional*, Imprenta de la Universidad de Córdoba, 1944.
- Teoría Pura del Derecho*, Eudeba, Buenos Aires, 1975.
- El estado como integración. Una controversia de principio.* Estudio preliminar y traducción de Juan Antonio García Amado, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1997.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída;** “Derecho comunitario y Derecho constitucional en la experiencia europea”, en *Estudios en honor de Pedro Frías*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, p. 411/429, República Argentina, 1994.
- “El juez frente al derecho comunitario”, *El Derecho*, 148 - 825.
- KRIEGER, Heike,** “El principio de efectividad en el Derecho Internacional Público y el nuevo orden jurídico mundial”, en COLOMER VIADEL, Antonio, (coord) *El nuevo orden jurídico internacional y la solución de conflictos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2000, pág.57 a 86.
- LABOURDETTE, Sergio Daniel;** *El poder. Hacia una teoría sistemática*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1984.
- Política y poder*, AZ Editora, Buenos Aires, 1993.
- LA CONSTITUCION EUROPEA;** TEXTO INTEGRAL DE LA CONVENCION EUROPEA, TIRANT LO BLANCH, 1ra. edición, Valencia, 2004.
- LAPERGOLA, Antonio** “¿Para qué una Constitución de la Unión Europea?, en *Estudios en honor de Pedro Frías*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, p. 433/442, República Argentina, 1994.
- LAREDO, Iris Mabel,** *Los regionalismos en la estructura mundial del poder*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979.
- LASKI, Harold,** *El Estado moderno. Sus instituciones políticas y económicas*, Librería Bosch, Barcelona, 1932.
- LATTUCA, Ada y CIURO CALDANI, Miguel Angel;** (coordinadores) *Economía globalizada y Mercosur*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.
- LAVOPA, Jorge H.;** “Organización institucional y derecho comunitario en el Mercosur”, *El Derecho*, 148 -899.
- LEGÓN, Faustino J.,** “El régimen constitucional egipcio”, en J.A., t. 25, año 1927, sec. Leg, pág. 55.
- LINARES QUINTANA, Segundo V.;** *Derecho constitucional e instituciones políticas*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1970.
- LEGÓN, Faustino J.;** *Tratado de Derecho Político General*, Editorial Ediar S.A., Buenos Aires, 1961.
- LEONARDI DE HERBÓN, Hebe,** (Coordinación G. Bidart Campos), “El artículo 124 de la Constitución Nacional, las regiones, los convenios internacionales”, Asociación Argentina de Dere-

cho Constitucional. Leyes reglamentarias de la reforma constitucional: pautas y sugerencias fundamentales, Buenos Aires, 1996, La Asociación, pág. 341 a 342.

**LEONARDI DE HERBÓN, Hebe - FELDSTEIN DE CARDENAS, Sara**, Prologuista Cueto Rúa, Julio César, *Arbitraje interno e internacional: una mirada al futuro*, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1994.

**LIONS, Monique**, *Tendencias constitucionales de los Estados recientemente independizados (África)*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Derecho Comparado, Comunicaciones mexicanas al VI Congreso internacional de derecho comparado, México, 1962, págs. 175 a 202.

**LIPOVETZKY, Jaime César y LIPOVETTSKY, Daniel Andrés**, *MERCOSUR: Estrategias para la integración ¿Mercado Común o Zona de Libre Comercio? Análisis y perspectivas del Tratado de Asunción*, Editora Sao Paulo, Brasil, 1994.

**LÓPEZ CASTILLO**, *Constitución e integración. El fundamento constitucional de la integración supranacional europea en España y en RFA*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.

**LOPEZ, Mario Justo**, *Introducción a los estudios políticos*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1983, 2 volúmenes.

**LÓPEZ ZURINI, Silvia Marina – LÓPEZ ZURINI, Mario Justo**, *Nociones de Historia de Derecho Político*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1986.

**LOPRESTI, Roberto Pedro**; *Constituciones del Mercosur*, Ediciones UNILAT, Buenos Aires, 1997.

**LOZADA, Salvador María**; *Derecho Constitucional Argentino. Según el método de casos* Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1972.

**LUJÁN CLARO, María de**; “Introducción a la jurisdicción ius privatista internacional parastatal”. *El Derecho*, Año XXXV N° 9184.

**MAJDALANI, Héctor J.**, “Corte de Justicia latinoamericana. Una necesidad impostergable”, *La Ley* 1987-B, 713.

**MAQUIAVELO, Nicolás**, *El Príncipe*, Editorial Porrúa, México, 1997.

**MARCHESINI, Gualterio Martín**, “La supranacionalidad en la integración latinoamericana”, *La Ley*, 1988-A, 929.

“El arbitraje como método de solución de controversias en los procesos de integración americanos y en el MERCOSUR”, Premio en la XXXVI Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, Comité VIII: Derecho del Desarrollo y la Integración, celebrada en Panamá entre los días 17 a 24 de junio de 2000, publicado en la Revista Síntesis Forense N° 91, Departamento de Publicaciones del Colegio de Abogados de San Isidro, pág. 20 a 26, diciembre de 2000.

**MARIENHOFT, Miguel S.**, *Tratado de Derecho Administrativo*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

**MARSILI, María Celia**, “La armonización de las legislaciones societarias de los países del Mercosur”, *La Ley*, 1994-E, 1044.

**MARTÍN MUÑOZ, Gema**, “La nueva constitución argelina: hacia la III República”, en *REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS*, nueva época, n° 67, ene-mar de 1990, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, págs. 261-296.

**MASNATTA, Héctor**; “Bases constitucionales del proceso de integración”, *La Ley*, 1996-D, 1129/1135.

**MEDINA, Manuel**, “La Integración Regional”, en *Derecho de la Integración Económica Regional. Lecturas seleccionadas*, Tomo I, Alberto Zelada Castedo (compilador) BID – INTAL, 1989.

**MELLO, Celso Albuquerque**, *Direito Internacional Público*, Renovar, Río de Janeiro, 1994. *Constituição e Relações Internacionais*, Freitas Bastos,

- MENEGHINI, Mario;** “El concepto de soberanía en la Independencia Argentina”, *El Derecho* 146 - 799.
- MIDON, Mario A. R.;** “El tratamiento constitucional de la integración entre los signatarios del Mercosur”, *La Ley*, 1997- B, 1037.
- “Algo más que cooperación. El convenio entre la comunidad y Mercosur profundiza la integración”, *El Derecho*, Año XXXV N° 9195.
- “El debut jurisdiccional en el Mercosur. A propósito del primer laudo arbitral a la luz del Protocolo de Brasilia”, *Revista La Ley*, 23/8/99, N° 161.
- MIRABELLI, Roberto Javier;** *Nuevo Milenio, nuevo gobierno, ¿Nuevo Mercosur?*, *Revista de Derecho del Mercosur*, N° 1, febrero 2001, Editorial La Ley, 2001.
- MOLINA DEL POZO, Carlos F.,** *Manual de Derecho de la Comunidad Europea*, 2º edición, Trivvium S.A., Madrid, 1990.
- MOLINA DEL POZO, Carlos F.,** (Compilador), *Integración eurolatinoamericana*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998,
- MOLINA DEL POZO, Carlos - DROMI, Roberto;** *Acuerdo Mercosur-Unión Europea*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.
- MONTESQUIEU,** *El Espíritu de Las Leyes*, Editorial Porrúa S.A., México, 1995.
- MONTOYA ALBERTI, Ulises,** “La globalización jurídica”, Suplemento 202, en *REVISTA DEL DERECHO COMERCIAL Y DE LAS OBLIGACIONES*, v. 36, 2003, Buenos Aires, Depalma, págs. 279 a 305.
- MONTOYA DE FILIPPI, Javier – HARRINGTON, Carolina,** Los principios del Derecho Comunitario Europeo: ¿Una esperanza para el Mercosur?, en *Revista de Derecho del Mercosur*, Año 5, Agosto 2001, N° 5, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2001.
- MORENO QUINTANA, Lucio M.;** *Tratado De Derecho Internacional*, 3 Tomos, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1963.
- MORZONE, Luis Antonio (h);** *Soberanía Territorial Argentina*, Segunda edición ampliada y actualizada, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1982.
- MOYANO BONILLA,** “Un derecho internacional para un nuevo orden mundial”, *El Derecho*, 147, 876.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago,** *El Estado, el derecho interno y la Comunidad Europea*, Editorial Civitas, Madrid, 1986.
- NALINI, José Renato,** “Gobalização e Mercosul: como preparar o bacharel”, palestra proferida no XXIV Congresso Brasileiro de Faculdades de Direito, Aracaju, 2/12/1996.
- NATALE, Alberto;** *Comentarios sobre la Constitución; la reforma de 1994*, Editorial Depalma Buenos Aires, 1995.
- NEGRE DE ALONSO, Liliana T.,** “El decreto 2284/91. La eliminación de las restricciones a la habilitación profesional a Un paso ineludible al cumplimiento del proceso de integración en el Mercosur”, *La Ley*, 1991-E, 1267.
- NEUMAN, Elías,** *Victimología supranacional. El acoso a la soberanía*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.
- NIETO NAVIA, Rafael,** “Observaciones sobre el problema chino-soviético”, en *UNIVERSITAS* n° 25, noviembre 1963, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, págs. 199-214.
- O’FARRELL, Ernesto;** “La armonización del derecho en los países del Mercosur”, *La Ley*, 1993-C, 1069.
- ORLANDI, Hector Rodolfo;** *Principios de Ciencia Política y Teoría del Estado*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1987.

- ORTIZ, Tulio, (coord.) PARDO, María Laura (coord.), NOBLIA, María Valentina (coord.),** Prologuista GABETTA, C. Autor Institucional Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Origen y transformación del Estado argentino en períodos de globalización*, Editorial Biblos, Buenos Aires. Obra Colectiva, 2003.
- OTEIZA, Eduardo;** “Mercosur: diagnóstico provisional sobre el proceso transnacional”, *El Derecho*, 167- 1021.
- OUTEDA, Mabel;** “El fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos como violatorio de la integridad territorial y de la soberanía del Estado”, *El Derecho*, 148 -163.
- PADILLA, Miguel M.;** *Derecho Constitucional. Organización del Estado*, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1998.
- “La Convención Constituyente de la Unión Europea”, *El Derecho*, 199-621
- “El Proyecto de Constitución de la Unión Europea”, *El Derecho*, 203- 893.
- PAPAÑO, Ricardo,** “Mercosur, armonización legislativa y derecho comunitario”, *La Ley*, 1994-A, 706.
- PECOURT GARCIA, Enrique,** “La dimensión económica de la soberanía estatal: sus perspectivas actuales y su repercusión en el derecho internacional contemporáneo”, en *Revista española de Derecho Internacional*, vol. 16, Nº 3, Instituto Franciso de Vitoria, Madrid, 1963, pág. 459 – 509.
- PELLET LASTRA, Arturo;** *Teoría del Estado*, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1999.
- PEÑA, Felix,** “El Mercosur un año después”, *La Ley*, 1992-C, 1002.
- PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio;** *Cronología de la Unión Europea: 1914-2004*, Editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 1ra. edición, 2004.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Manuel,** “Derecho Comunitario y Derecho interno”, en *Derecho de la Integración Económica Regional. Lecturas Seleccionadas*, ZELADA CASTEDO, Alberto (Compilador) BID - INTAL, Buenos Aires, 1989, Tomo II, pág 93 ysg.
- PEREZ OTERMÍN, Jorge,** *El Mercado Común del Sur desde Asunción a Ouro Preto*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1995
- PEREZ SANTOS, J. - FLENDER, Richard,** *Introducción al Derecho comunitario Europeo*, Editorial Civitas, Madrid, 1985
- PÉREZ SERRANO, Nicolás,** *Tratado de Derecho Político*, Editorial Civitas, Madrid, 1976.
- El concepto clásico de soberanía y su revisión actual*, Madrid, 1933.
- PESCATORE, Pierre,** *Derecho de la Integración. Nuevo fenómeno en las relaciones internacionales*. BID - INTAL, Buenos Aires, 1973.
- Distribución de competencias y de poderes entre los Estados miembros y las comunidades europeas. Estudio de las relaciones entre las comunidades y los Estados miembros, en *Derecho de la integración*, BID INTAL, Nº 1, octubre 1967.
- "El recurso prejudicial del art. 177 del Tratado CEE y la cooperación del Tribunal con los órganos jurisdiccionales nacionales", Publicación del Tribunal de Justicia, Luxemburgo, 1986.
- PIAGGI, Ana I.,** “El derecho mercantil en el siglo XXI visto desde el Mercosur”, *El Derecho*, 175-908.
- PIAGGI de VANOSSI, Ana I.,** “Integración, regionalización: idea y realidad”, *La Ley*, 1999 – C, 1043.
- PIZZOLO, Calogero (h);** *Pensar el Mercosur*, Prólogo: Miguel Angel Ekmedjian, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza 1998.
- “Control de Constitucionalidad y Derecho Comunitario” *El Derecho*, 178 -940.
- “Constitución y Derecho Comunitario. Análisis de una relación problemática”, *El Derecho*, 175-858.

- Globalización e integración. Ensayo de una teoría general.* Prólogo de Germa'na Bidart Campos.. Buenos Aires. Editorial Ediar, 2002.
- PODESTA COSTA, L.A.;** *Derecho internacional público*, 4º edición, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1960.
- PODETTI, Humberto**, “Seguridad social e integración regional en el Mercosur. Un enfoque político social”, La Ley, 1992-E, 1132.
- POSADA, Adolfo**, *La nueva orientación del Derecho Político*, 2º edición española corregida y aumentada, Ediciones Francisco Beltrán, Librería española y extranjera, Madrid,
- QUAINI, Fabiana M., y ROCCO, Mónica**, “El problema de la operatividad de los Tratados en el Derecho Interno. Primacía y Aplicación Directa del Derecho Comunitario Europeo”, Ponencia para las V Jornadas Iberoamericanas de mujeres de Carreras Jurídicas, 9, 10 y 11 de octubre de 1989.
- RADRESA, Emilio - FERNÁNDEZ LEMOINE, María R.**, “Mercosur. Tribunal de justicia y soberanía”, *El Derecho*, 164- 860.
- RAMAYO, Raúl Alberto**, “Los tratados internacionales y la certidumbre de su vigencia”, *El Derecho*, 183- 1478.
- RAMELLA, Pablo A.** *Integración de las naciones*, Depalma, Buenos Aires, 1984.
- RAMIRO RICO, Nicolás**, “La soberanía”, en *Revista de Estudios políticos* N° 66, noviembre-diciembre 1952, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1952, pág. 37 a 53.
- RANDLE, Patricio H.**, *Soberanía global. Adonde lleva el mundialismo*, Ciudad Argentina, Editorial de Ciencia y Cultura, Buenos Aires, 1999.
- RAPOPORT, Mario**, *Globalización, integración e identidad nacional. Análisis comparado Argentina- Canadá*, Grupo Editor latinoamericano, Buenos Aires, 1994.
- REMIRO BROTONS, Antonio y Otros**, *Derecho Internacional*, Editorial Mc Graw Hill, Cap. III, “Soberanía e igualdad soberana de los Estados”(pág. 75 a 106), Madrid, 1997.
- RESTA, Eligio - BERGALLI, Roberto**, (Compiladores), *Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídicos políticos*, 1º edición, Editorial Paidós, Barcelona – Buenos Aires – México, 1996.
- REY CARO, Ernesto J.**, “Los tratados internacionales en la Constitución Nacional. Reflexiones para una futura reforma”, en *Revista notarial; órgano del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires*, La Plata, año 91, N° 881, 1985, pág. 693/703.
- REZEK, José Francisco**, *Direito Internacional Público: Curso elementar*, Editora Saraiva, Sao Paulo, 1991.
- RIMOLDI DE LADMANN, Eve (Coordinadora);** *Mercosur y Comunidad Europea*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA y Ediciones Ciudad Argentina, Coedición, Buenos Aires, 1995.
- “La estructura institucional a partir del Protocolo de Ouro Preto” en *Mercosur y Comunidad Europea* (coordinada por la misma autora), p. 205.
- “El derecho de integración y el derecho constitucional latinoamericano”, en *Lecciones y Ensayos* N° 47, 1987, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pág. 69 a 96.
- “Los tratados, la integración y el nuevo orden constitucional argentino”, en Bidart Campos, G., *Estudios sobre la reforma constitucional de 1994*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1995, pág. 285 a 295.
- “La estructura institucional a partir del Protocolo de Ouro Preto” en *Fundación de Cultura Universitaria, Mercosur, balance y perspectivas*, La Fundación, Montevideo, 1996, pág. 55 a 70.
- “La complejidad de los niveles de decisión y normativos en los procesos de integración”, en *UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO*, Facultad de Derecho, *Desafío del Mercosur*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997, pág. 75 a 106.

“Las relaciones políticas internacionales. Selección de una teoría adecuada para su análisis”, en Rimoldi de Ladmann, Eve, (coord) Política Exterior y Tratados, Argentina, Chile, Mercosur. Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999, pág. 11 a 25.

“Los tratados y la gestión internacional” en Rimoldi de Ladmann, Eve, (coord) Política Exterior y Tratados, Argentina, Chile, Mercosur. Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999, pág. 139 a 177.

“Identificación de las características del escenario internacional”, en Rimoldi de Ladmann, Eve, (coord) Política Exterior y Tratados, Argentina, Chile, Mercosur. Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999, pág. 27 a 46.

**RIZZO, Amorino y RODRIGUEZ, Raquel**, “El arbitraje ¿ Es una solución eficiente de conflictos en el ámbito del Mercosur”, La Ley, 1994-B, 769.

**RIZZO ROMANO, Alfredo H.;** “Los nuevos problemas jurídicos e institucionales en la Integración de América latina (El Mercosur y el modelo de los acuerdos de libre comercio)”, La Ley - revistas del 3/11/94; 10/11/94; 15/11/94.

**ROCCO, Mónica y GAMBIER, Beltrán**, “Los aportes del Derecho Comunitario Europeo en el Proceso de Integración”, Trabajo presentado en la XXVII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, Cartagena, Colombia, del 6 al 12 de mayo de 1989.

**ROCCO, Mónica y QUAINI, Fabiana M.**, “El problema de la operatividad de los Tratados en el Derecho Interno. Primacía y Aplicación Directa del Derecho Comunitario Europeo”, Ponencia para las V Jornadas Iberoamericanas de mujeres de Carreras Jurídicas, 9, 10 y 11 de octubre de 1989.

**RODRIGUEZ, Raquel y RIZZO, Amorino**, “El arbitraje ¿Es una solución eficiente de conflictos en el ámbito del Mercosur”, La Ley, 1994-B, 769.

**RODRÍGUEZ JURADO, Agustín, GODOY MARTICANI, Graciela**, “Soberanía y jurisdicción”, en Universidad de Morón, ed. 1998.

**ROSANO, Daniel H.**, “Los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico brasileño – una introducción,” en Revista del Derecho del Mercosur, Agosto 2001, N° 4, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2001.

**ROSS, Alf**, *Sobre el derecho y la justicia*, Eudeba, Buenos Aires, 1963.

**ROUSSEAU, Jean Jacques**, *El contrato social*, Editorial Altaya S.A., Barcelona, 1993.

**RUA BOIERO, Rodolfo - EGUIVAR, Luis**, “Mercosur”, La Ley, 1991-E, 1580.

**RUBENS COSTA DE LARA, Antonio y ANDRADE SAMPAIO**, “Criacao da disciplina de “Direito Comunitario” Nas Facultades de Direito Dos paises Integrantes do Mercosul, en *Economía Globalizada y Mercosur*, Ada Lattuca y Miguel A. Ciuro Caldaní (Coordinadores). Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.

**RUIZ DIAZ LABRANO, Roberto**, *Mercosur, Integración, y Derecho*, Ediciones Ciudad Argentina e Intercontinental Editora, Buenos Aires, 1998.

**RUIZ MORENO, Isidoro (h)**, “Los tratados internacionales y su ratificación”, en La Ley, 41 – pág. 923/926, 1946.

**RUSSELL, Roberto - BOUZAS, Roberto J.**, (org.) *Globalización y regionalismo en las relaciones internacionales de los Estados Unidos*, Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Nuevaohacer, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1996.

**RUSSOMANO, Gilda Maciel Correia Meyer**, *A extradição no direito internacional e no direito brasileiro*, 3° edición, rev. e actualizada, Editora Revista Dos Tribunais, Ltda., Sao Paulo, 1981.

**SABRA, Jesús**, “Avances hacia el Mercado Común”, en la obra colectiva: Estudios argentinos para la integración del Mercosur, Centro de Economía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, 1993, pag. 546.

**SABSAY Daniel A. - ONAINDIA, José M.;** *La Constitución de los Argentinos Análisis y comentario de su texto luego de la Reforma de 1994*, Editorial Errepar, Buenos Aires, 1994.

- SAGUES, Néstor Pedro;** *Elementos de Derecho Constitucional*, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1993.
- “Los tratados internacionales en la reforma constitucional argentina de 1994”, *La Ley*, Revista del 8/11/94.
- “La Constitución Argentina ante la integración latinoamericana”, *El Derecho*, 62-763.
- “La cuestión federal en la integración latinoamericana”, *ED*, 29- 903.
- “Jacques Maritain y la negación de la soberanía” en *UNIVERSITAS*, Revista de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, año 8, N° 33 abril-junio 1974, Editorial Educa, Buenos Aires, 1974, pág 10 a 17.
- SALERNO, Marcelo;** “Treinta años de integración latinoamericana: perspectivas jurídicas y empresarias”, *La Ley*, 1991-D,1104.
- SANGUINETTI, Horacio;** *Historia de las Ideas Políticas, Universales y Argentinas*, Prólogo Jorge Xifra Heras, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1977.
- SANCHEZ AGESTA, Luis;** *Principios de Teoría Política*, Segunda impresión, Editora Nacional Paseo de la Castellana 40, Madrid, 1967.
- SANCHEZ PARODI, Horacio;** “La supremacía constitucional y los tratados internacionales” *El Derecho*, 158 -1054.
- SÁNCHEZ SORONDO, Marcelo,** “Análisis del Tratado del Mercosur”, *la Ley*, 1993-A, 781.
- SANCHEZ VIAMONTE, Carlos;** *Manual de Derecho Político. Los Problemas de la Democracia*, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1959.
- SAWER, Geoffrey,** “Los parlamentos en el régimen político de Australia”, en *BOLETÍN DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN*, N° 96, ene-mar 1973, Buenos Aires, págs. 16-27.
- SCAGLIONE ROCO, Dante,** *Derecho Internacional Público*, Edición corregida y aumentada, Editorial Estudio, Buenos Aires, 1999.
- SCHMITT, C.,** *Estudios Políticos*, Madrid, 1941.
- SEITENFUS, Ricardo - VENTURA, Deisy,** *Introducao do Direito Internacional Público*, Porto Alegre, Livraria Do advogado, 1999.
- SEVILLA ANDRES, Diego,** “Aspectos internos de la crisis de la soberanía”, en *Revista de Estudios Políticos*, Centro de Estudios Constitucionales, N° 200- 201, marzo - junio 1975, pág. 5 a 25, Madrid, 1975.
- SILVA, Teresa Dolores,** “Incorporación de Tratados Internacionales a la Constitución Nacional. Sus efectos y consecuencias”, Premio Accésit del Concurso del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal – Año 2001, “Especialidad Derecho Constitucional”, publicado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, *Revista de Doctrina* N° 4, pág. 63 a 85, 2001.
- “Carta Magna para la Unión Europea”, en *La Ley*, 2003-C,1038.
- “Distribución de competencias en el proyecto constitucional de la Unión Europea”, en el *Suplemento de Derecho Constitucional*, *El Derecho*, Buenos Aires, 20 de febrero de 2004.
- “Nuevas perspectivas para el proyecto constitucional europeo”, en el *Suplemento de Derecho Constitucional*, *El Derecho*, Buenos Aires, 19 de mayo de 2004.
- “Constitución de la Unión Europea”, *La Ley* – 2004-E, 1198.
- SODER, José,** *A União Européia*, Editora Unísimos, São Leopoldo, Río Grande do Sul, 1995.
- SOLÁ, Juan Vicente,** “La jerarquía de las leyes y reglamentos nacionales con las normas del Mercosur” *La Ley*, 1996-E, 739.
- SORENSEN, Max,** (Editado por), *Manual de Derecho Internacional Público*, 5° reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.



**SOSA, Guadalberto Lucas**, *El Derecho Privado Interamericano y el Derecho de Integración*, México 1994, (Editorial Tercer Milenio, Santa Fe, 1996).

**SPOTA, Alberto Antonio**; “Nueva dimensión política de lo económico”, La Ley, 1995-B, 1181.

“Artículo 125 de la Constitución Nacional. Colisión posible entre los tratados de integración y la estructura federal argentina”, El Derecho, 179 -856.

“Ensayo sobre la declinación de la supremacía constitucional y del federalismo como consecuencia de la globalización y de las grandes comunidades políticas económicas”, en Zeus, Colección Jurisprudencial, Vol. 79, Rosario, 1999, pág. 129 a 134.

**STAHINGER DE CARAMUTI, Ofelia**; “El Mercosur en el marco del regionalismo abierto” en *Del Mercosur. Aduana. Jurisdicción. Informática. Relaciones Intercomunitarias*, Ciuro Caldani, Miguel Angel (coordinador), Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.

**STAVRAKIS, Peter**, “Mafias y poder en la Rusia del siglo XXI”, en ARCHIVOS DEL PRESENTE. REVISTA LATINOAMERICANA DE TEMAS INTERNACIONALES, Volumen: 11, 1998, Buenos Aires, Fundación Foro del Sur, págs. 147 a 168.

**STRASSE, Carlos**; *Teoría del Estado*, Abeledo - Perrot, reimpresión, Buenos Aires, 1997.

**Tratados y Documentos Internacionales**. Prólogo Luis Mario de Pablo Pardo, Victor P. de Zabaía. Editor, Buenos Aires, 1971.

**SUAREZ ANZORENA, Carlos**, “Notas sobre el Mercado Común del Cono Sur”, La Ley, 1991-E, 942.

**TAMAGNO, Maristella Basso**, *Da Aplicacao do direito estrangeiro pelo juiz nacional o direito internacional privado a luz da jurisprudencia*, Editora Saraiva, Sao Paulo, 1988.

**TAMAMES, Ramón**, *Estructura Económica Internacional*, Alianza Editorial, 8º edición, Madrid, 1984.

**TETTAMANTI, Pablo A.**; *Uso de la fuerza en los conflictos internacionales*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1995.

**TELLO, Angel**, “Jerusalem: dos promesas y una frustración compartida”, en ARCHIVOS DEL PRESENTE. REVISTA LATINOAMERICANA DE TEMAS INTERNACIONALES, Volumen: 9, 1997, Buenos Aires, Fundación Foro del Sur), págs. 213 a 218.

**TOCQUEVILLE, Alexis**; *La Democracia en América*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

**TRATADO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCION PARA EUROPA (2ª ed.)**, Editorial Biblioteca Nueva, s.l., 2da. edición, Madrid, 2004.

**TRAVIESO, Juan Antonio**, “La reforma constitucional argentina de 1994 (Relaciones entre el Derecho Internacional, Derecho Interno y Derechos Humanos)”, La Ley, 1994-E, 1318.

*Derechos Humanos y Derecho Internacional*, Editorial heliasta, Buenos Aires, 2º ed. 1996.

*Derecho Internacional Público*, Colección de análisis jurisprudencial, Editorial La Ley, Buenos Aires, agosto de 2004.

“La soberanía al comienzo del siglo XXI. (Notas sobre la Antártida y otros espacios terrestres y aéreos)” (Publicado en J.A. 1992-III-893), en *Derecho Internacional Público*, Colección de análisis jurisprudencial, Editorial La Ley, Buenos Aires, agosto de 2004, pág. 35 a 44.

**TRAVIESO, Juan Antonio – FISCHBEIN, Alberto**, “Conferencia de Viena sobre derecho de los Tratados”, La Ley 139, pág. 1005/1009, 1970.

**TREACY, Guillermo A.**, “El principio de supremacía de la Constitución frente a los Tratados de integración regional”, La Ley, Revista del 6/12/00.

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de publicaciones. Comité Internacional de la Cruz Roja. Delegación para Argentina, Brasil, Chile,

- Paraguay y Uruguay. Derecho internacional humanitario internacional y temas de areas vinculada, Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2003. (Lecciones y Ensayos, vol. 2003, N° 78).
- URONDO De MARTINOLI, Amalia - DREYZIN DE KLOR, Adriana**, “Implicancia de la integración en el derecho internacional”, La Ley, 1994-E, 1116.
- UZAL, Francisco Hipólito**, “La batalla de la soberanía en TODO ES HISTORIA, año 2, N° 19, tomo 4, noviembre 1968, Editorial Honegger SAIC, pág. 8 a 22.
- VACCHINO, Juan Mario**, *Integración Latinoamericana. De la ALALC a la ALADI*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1983.
- VAN DER AVOORT, Alexander S.**, “el ordenamiento jurídico de la comunidad económica”, El Derecho, 142-871.
- VALDEZ, Carlos Hugo**, “Régimen político constitucional de Japón”, en BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO, nueva serie, año 14, n° 41, mayo-agosto 1981, México, UNAM, págs. 627-695.
- VAN DER AVOORT, Alexander S.**, “El ordenamiento jurídico de la comunidad económica”, El Derecho, 142-871.
- VANOSI, Jorge Reynaldo**, “Problemática de la soberanía en los temas de integración”, en Régimen de la Administración Pública, Volumen 304, 2004, Ciencias de la administración, Buenos Aires, 2004, pág. 97 a 108.
- Régimen constitucional de los Tratados*, Buenos Aires, 1969.
- VAZQUEZ, Adolfo Roberto**, “La integración económica del continente americano: El mercado común hemisférico”, El Derecho, 183-1453.
- “El Mercosur y su necesaria complementación mediante un Tribunal Supranacional”, La Ley, 1998-E, 1201.
- VESCOVI, Enrique y VESCOVI, Eduardo**, “Hacia la integración institucional, evolución del derecho internacional privado y comunitario en América Latina”, La Ley, Revista del 8/12/87.
- VIANA SANTOS, Antonio Carlos**, “Mercosul: espaços de integração e jurisdição, soberania e jurisdição supranacional”, In FMU, Direito, Revista da Faculdade de Direito das Faculdades Metropolitanas, ano 10, n° 17, julio/desembro 1996.
- VICENTE, Jorge J. P.** “La solución de conflictos en el comercio internacional. El Mercosur” Rev. El Derecho, N° 9195.
- VICENTE, Daniel Eduardo y RODRIGUEZ, Jorge L.**; “Reflexiones sobre la relación de supremacía constitucional tras la reforma de 1994”, Rev. El Derecho, N° 8787.
- VILLEGAS BASAVILBASO**, *Derecho Administrativo*, Tomo IV, Buenos Aires, 1952.
- VINUESA, Raúl E.**, “Los tratados parciales frente al derecho”, Jurisprudencia Argentina, T 1982-III, pág. 640/643.
- VIRGALA FORURIA, Eduardo**, comentario al libro de **Antonio López Castillo**, *Constitución e integración, el fundamento constitucional de la integración supranacional europea en España y en la RFA*, en Revista Española de Derecho Constitucional, N° 57, año 19, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, España, 1999.
- VITERBORI, Juan Carlos**; “Solución de controversias en el sistema del Mercosur”, La Ley, 1995-A, 717.
- WEBER, Max**; *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México 1994.
- WILLIAMS, Silvia Maureen**, “Acerca de la Corte de Justicia de la Unión Europea”, La Ley, 1998-E, 830.
- WOLIN, Sheldon S.**, *Política y Perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1993.

**XIFRA HERAS, Jorge**, *Curso de Derecho Constitucional*, 2ª edición, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1957.

**ZARINI, Helio Juan**; *Derecho Constitucional*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1992. *Constitución Argentina. Comentada y concordada. Texto según reforma de 1994*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1996.

**ZAVALA, Juan Ovidio**; *Las Constituciones Vigentes en América. Todas las constituciones en los Estados americanos*, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1961.

**ZELADA CASTEDO, Alberto**, “Derecho de la integración económica regional”, en *Intal* 1989, p. 190.

**ZUPPI, Alberto L.**, “La noción de soberanía en el nuevo orden internacional”, *El Derecho*, 151-781/794.

“El caso Siderman: volviendo sobre la inmunidad soberana de los Estados y el derecho imperativo en la jurisprudencia norteamericana”, *El Derecho*,

“La inmunidad soberana de los Estados y la emisión de deuda pública”, *La Ley*, 1992-D, 1118.

“Incorporación de Tratados Internacionales a la Constitución Nacional. Sus efectos y consecuencias”, Primer Premio del Concurso del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal – Año 2001, “Especialidad Derecho Constitucional”, publicado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, *Revista de Doctrina* N° 4, pág. 13 a 61, 2001.

[www.africa-union.org](http://www.africa-union.org)

**ALALC** (Ley 15378 - Adla XX-A-77), Tratado de Montevideo de 1960.

**ALADI** (Ley 22354 - Adla XLI - A- 7), Tratado de Montevideo de 1980.

**CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS** (San Francisco, 1945), en *Tratados y documentos internacionales*, Víctor P. de Zavalía, Buenos Aires, 1971.

**CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS** (Bogotá, 1948), en *Tratados y documentos internacionales*, Víctor P. de Zavalía, Buenos Aires, 1971.

**TRATADO DE ASUNCIÓN**

**TRATADOS Y DOCUMENTOS INTERNACIONALES.** Prólogo Luis Mario de Pablo Pardo, Víctor P. de Zabalía. Editor, Buenos Aires, 1971.

## **CURRICULUM VITAE**

Nombre y apellido: **Graciela GODOY MARTICANI**  
Fecha de nacimiento: 26 de agosto de 1964  
Lugar de nacimiento: Capital Federal  
Nacionalidad: argentina  
Estado civil: soltera  
Documento Nacional de Identidad N° 17.103.740  
Cédula de Identidad N° 7.881.975 (PF)  
Domicilio: Alberti 304 – Piso 12° - Depto. “D” – Capital Federal (1082)  
Teléfono particular: 4943-1635  
Teléfono celular: 15-5647-0456  
Teléfono laboral: 4370-4675  
E-mail: [gracielagodoy@uolsinectis.com.ar](mailto:gracielagodoy@uolsinectis.com.ar)

## **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

Cursados en la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Títulos obtenidos: ABOGADA y PROCURADORA, graduada el 10 de marzo de 1989.

## **ESTUDIOS DE POSTGRADO**

### **ESPECIALIZACIÓN**

Especialización en DERECHO AERONAUTICO Y ESPACIAL, cursada en el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO AERONAUTICO Y ESPACIAL (INDAE), sito en Viamonte 153, Capital Federal, durante los años 1989/1990. Egresada el 17 de diciembre de 1990.

Título obtenido: abogada especialista en Derecho Aeronáutico y Espacial.

Especialización en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, cursada en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PARA LA JUSTICIA (ISEJUS), con sede en la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES. Egresada el 11 de diciembre de 2002.

Título obtenido: abogada especialista en Administración de Justicia.

## **CURRICULUM VITAE**

Nombre y Apellido: **Alejandro Mario MANCINI**

Nacionalidad: argentino

Fecha de Nacimiento: 06/03/1948

Lugar de Nacimiento: Buenos Aires- Ar.

Estado Civil: Casado

Documento de Identidad: DNI : 08.273.231

Cédula de Identidad: P.F. N° 5.849.055

Domicilio Particular: Rosario N° 49 Piso 1°,

Código Postal: 1424

Localidad: Ciudad Autónoma de Bs. As

Teléfonos: 4331-0911-4331-0372 Fax: 4331-0911 4331-0372 y 4342-3878

E.mail: mancibosco@hotmail.com

## **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

Denominación del Título: PROCURADOR

Institución: Universidad Nacional de Lomas de Zamora Facultad de Derecho

Año de Egreso: 1988

Denominación del Título: ABOGADO

Institución: Universidad Nacional de Lomas de Zamora Facultad de Derecho

Año de Egreso: 1988

## **ESTUDIOS DE POSGRADO**

### **ESPECIALIZACION**

Denominación del Título: CURSO ESPECIALIZADO DE DERECHO AERONÁUTICO Y ESPACIAL.

Institución: Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial – Fuerza Aérea Argentina – Comando de Regiones Aéreas -

Año de Egreso: 1990

Título de la Tesis: “CONTAMINACIÓN ESPACIAL Y DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE”.

**CURRICULUM VITAE**

Nombre y Apellido: **Santo Roberto PELUSO**

Lugar de nacimiento: BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO, PROV. DE BUENOS AIRES

Nacionalidad: argentino

Documento de Identidad: DNI- 4.416.077

Cédula de Identidad: 6.128.391

Fecha de Nacimiento: 31 de marzo de 1943

Estado Civil: casado

Domicilio Particular: CARHUE 1226 - CP: 1408

Localidad: CAPITAL FEDERAL

Teléfonos: 4641-8099- celular: 15-4-128-2156

Fax: 4641-8099

E-Mail: peluso@cpacf.org.ar

**ESTUDIOS SECUNDARIOS**

BACHILLER

COLEGIO NACIONAL URQUIZA.

AÑO DE EGRESO: 1961

**ESTUDIOS TERCARIOS NO UNIVERSITARIOS**

CURSO ANUAL INTEGRAL SOBRE COMERCIO EXTERIOR

FUNDACIÓN BANCO BOSTON

1988

**ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

---

## **CURRICULUM VITAE**

Nombre y Apellido **Nélida PEREZ**  
 Nacionalidad: argentina  
 Fecha de Nacimiento: 26 de abril de 1950  
 Lugar de Nacimiento: CAPITAL FEDERAL  
 Estado Civil: Divorciada  
 Documento de Identidad: LC N° 6.264.462  
 Cédula de Identidad: Policía Federal N° 8.172.645  
 Domicilio Particular: THAMES 2118 4° "D" - Código Postal:1425  
 Localidad: CAPITAL FEDERAL  
 Teléfonos: 011- 4775-0516 - celular: 15- 4417-8690  
 E.mail: [nelidaperez@yahoo.com](mailto:nelidaperez@yahoo.com) - [nperez@unlm.edu.ar](mailto:nperez@unlm.edu.ar)

### **TITULO SECUNDARIO**

Maestra Normal Nacional  
 Colegio Santo Domingo  
 Ramos Mejía- Provincia de Buenos Aires  
 Año de egreso: 1967

### **TÍTULOS UNIVERSITARIOS**

Denominación del Título: PROCURADORA  
 Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)  
 Año de Egreso: 1978 - Título expedido el 01/12/78  
 Denominación del Título: ABOGADA  
 Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)  
 Año de Egreso: 1981 - Título expedido el 19/05/82  
 Denominación del Título: ESCRIBANA  
 Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)  
 Año de Egreso: 1981 - Título expedido el 19/05/82

### **TÍTULO DE POSGRADO**

Tipo de Estudio: MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES  
 Denominación del Título: MAGISTER EN CIENCIAS SOCIALES  
 Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA  
 Año de Egreso: 2003  
 Título extendido el 12 de noviembre de 2003. Colación de posgrado: 4 de diciembre de 2003. Registrado en el Libro de Posgrado Tomo I, Folio 003 de la Universidad Nacional de La Matanza.  
 Título de la Tesis: "LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS INTEGRANTES DEL MERCOSUR".

## **CURRICULUM VITAE**

Nombre y Apellido: **José Gabriel Felipe YAMUNI**

Nacionalidad: Argentino

Lugar de Nacimiento: Ciudad de Córdoba, Pcia. de CORDOBA.

Estado Civil: Divorciado.

Fecha de Nacimiento: 05/01/61

D.N.I.: 14.495.432

Domicilio: Juan B. Justo 2819, piso 8vo. "A", Capital Federal (C.P. 1414)

Teléfono: 4854-4338//15-4175-7846

Correo Electrónico: [joseyamuni@hotmail.com](mailto:joseyamuni@hotmail.com)

Domicilio Profesional: Rivadavia 3544 (ex 223), Pdo.Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires

Teléfonos: 4755-7766 - 4752-1708

### **ESTUDIOS SECUNDARIOS:**

COLEGIO NACIONAL de BUENOS AIRES.

Año de egreso: 1979. Ciudad de Buenos Aires.

Título obtenido: Bachiller.

### **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:**

Facultad de DERECHO y CIENCIAS SOCIALES

Universidad Nacional de Buenos Aires.

Año de egreso: 1986. Ciudad de Buenos Aires.

Títulos obtenidos: ABOGADO Y PROCURADOR.





